



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA  
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Luis Angel Lalangui Villarroel

**TUTOR:**

Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espin

**Ambato – Ecuador**

**2018**

**TEMA:**

---

**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA  
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

---

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del tema de investigación sobre el tema: “**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**” del señor Luis Angel Lalangui Villarroel, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne todo los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 09 de Febrero del 2018.

### LO CERTIFICO

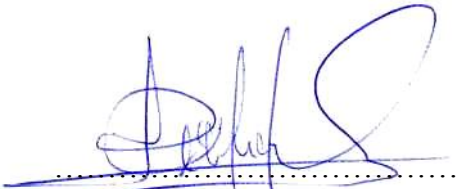


Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín  
TUTOR

## **AUTORÍA DE TRABAJO**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**”, también como los contenidos, ideas, análisis y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 09 de Febrero del 2018



Luis Angel Lalangui Villarroel

C.C. 050361364-8

**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para la lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución. Cedo mis derechos en líneas patrimoniales de mi tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no sostenga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 09 de Febrero del 2018



Luis Angel Lalangui Villarroel

C.C. 050361364-8

**AUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN, el trabajo de Investigación sobre el tema “**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**” presentando por el señor Luis Angel Lalangui Villarroel, de conformidad con el Reglamento de Graduación, para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para su constancia firma:

f).....

**PRESIDENTE**

f).....

**MIEMBRO**

f).....

**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

A dios por haberme permitido cumplir esta meta.

A mis padres Angel Lalangui y Gladys Villarroel por ser el pilar fundamental de mi vida y todo mi ser, por todo el amor y apoyo incondicional brindado a lo largo de mi carrera universitaria.

A mi querida hermana Silvana Alvarado y mi hermano Henry Lalangui; los cuales han sido participes y cómplices de cada uno de mis sueños.

**Luis Angel Lalangui Villarroel**

## **AGRADECIMIENTO**

Infinitas gracias a todos y cada uno de los docentes universitarios que forman parte de esta prestigiosa institución Universitaria.

Al Abg. Mg. Jorge Sánchez por haber confiado en mis aptitudes y por haber sido más que un docente un amigo.

Por brindarme su conocimiento y apoyo incondicional para que este proyecto de investigación haya podido desarrollarse satisfactoriamente.

**Luis Angel Lalangui Villarroel**



## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>A. PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	I
TEMA .....	II
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	III
AUTORÍA DE TRABAJO .....	IV
DERECHOS DE AUTOR.....	V
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	VI
DEDICATORÍA .....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	IX
ÍNDICE DE CUADROS .....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	XIV
RESUMEN EJECUTIVO .....	XV
ABSTRACT .....	XVI
INTRODUCCIÓN .....	1
<b>B. TEXTO: INTRODUCCIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I:</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
TEMA .....	3
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
CONTEXTUALIZACIÓN .....	3
MACRO .....	4
MESO.....	4
MICRO.....	5
ÁRBOL DE PROBLEMA .....	6
ANÁLISIS CRÍTICO .....	6
PROGNOSIS.....	7
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO.....	8
DELIMITACIÓN DEL TIEMPO .....	9
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	9
UNIDADES DE OBSERVACIÓN.....	10
JUSTIFICACIÓN .....	10
OBJETIVOS .....	11
OBJETIVO GENERAL.....	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	12
FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	12
FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL .....	13
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS .....	16
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	16
DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.....	16
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	17
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL .....	18
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL .....	18
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	20
CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE .....	21
CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE .....	22
DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.....	24
VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES .....	24
DISCRIMINACIÓN .....	25
VULNERACIÓN.....	26
DELITOS .....	27
DELITOS DOLOSOS.....	27
DELITOS CULPOSOS.....	30
ERROR PUNITIVO.....	30
DEFINICIÓN.....	29

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.....	30
TRÁMITE.....	31
REQUISITOS .....	32
CONDICIONES.....	33
HIPÓTESIS.....	33
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.....	33

**CAPÍTULO III:  
METODOLOGÍA**

ENFOQUE INVESTIGATIVO .....	35
MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
NIVELES Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	36
INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	36
INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL.....	36
POBLACIÓN Y MUESTRA.....	36
POBLACIÓN.....	36
MUESTRA.....	37
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	37
TÉCNICAS .....	37
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	39
VARIABLE INDEPENDIENTE .....	39
VARIABLE DEPENDIENTE .....	40
INSTRUMENTOS .....	41
PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	41

**CAPÍTULO IV:**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA .....	42
TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	42
ENCUESTA.....	43
VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	53

**CAPÍTULO V:**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES .....	55
--------------------	----

RECOMENDACIONES .....	56
-----------------------	----

**CAPÍTULO VI:  
PROPUESTA**

DATOS INFORMATIVOS .....	57
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	57
JUSTIFICACIÓN .....	58
OBJETIVOS .....	59
OBJETIVO GENERAL .....	59
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	60
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	60
SOCIAL .....	60
ECONÓMICO.....	60
LEGAL.....	60
FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....	61
DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	62
MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA .....	67
ADMINISTRACIÓN .....	68

**C. MATERIALES DE REFERENCIA**

BIBLIOGRAFÍA.....	70
-------------------	----

ANEXOS

PAPER

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	
Cuadro No. 1 Población .....	36
Cuadro No. 2 Variable Independiente: Suspensión condicional de la pena .....	39
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Valoración de los antecedentes judiciales ...	40
Cuadro No. 4 Plan de recolección de información .....	41
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	
Cuadro No. 5 Pregunta 1 .....	43
Cuadro No. 6 Pregunta 2 .....	44
Cuadro No. 7 Pregunta 3 .....	45
Cuadro No. 8 Pregunta 4 .....	46
Cuadro No. 9 Pregunta 5 .....	47
Cuadro No. 10 Pregunta 6 .....	48
Cuadro No. 11 Pregunta 7 .....	49
Cuadro No. 12 Pregunta 8 .....	50
Cuadro No. 13 Pregunta 9 .....	51
Cuadro No. 14 Pregunta 10 .....	52
Cuadro No.15 Verificación de Hipótesis .....	53
<b>CAPÍTULO VI: PROPUESTA</b>	
Cuadro No.16 Plan de Evaluación .....	68

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA</b>	
Gráfico No. 1 Árbol de Problema .....	6
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales. ....	20
Gráfico No. 3 Constelación de ideas variable independiente. ....	21
Gráfico No. 4 Constelación de ideas variable dependiente.....	22
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	43
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	44
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	45
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	46
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	47
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	48
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	49
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	50
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	51
Gráfico No. 14 Pregunta No. 10.....	52

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **TEMA: VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

La realidad actual que se vive en el Ecuador y con las grandes falencias que se ha encontrado en las normas es un gran problema, por lo que acarrea que no se tenga una tutela efectiva de los derechos, se vulneran principios y se contradicen las normas, lo conlleva a que la correcta aplicación de derechos no se dé.

La presente investigación se la está realizando para garantizar la tutela efectiva, y tratar de dar una alternativa viable para la problemática planteada, los operadores de justicia son los encargadas de administrar justicia, y las personas al darse cuenta de la inaplicación de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 630 para las personas que son sentenciadas a prisión. Pueden tener otra alternativa para cumplir con su sentencia siempre y cuando no sean sentenciados a una pena no mayor de 5 años.

Partiendo de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, que es la norma suprema sobre las demás leyes, la misma que tiene supremacía constitucional, para luego enfocarnos en el vacío que existe en la norma que se está tratando de subsanar con una reforma en su articulado.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene a ser el paradigma del presente trabajo, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los cuales deben ser protegidos, además que la Constitución nos envuelve en derechos, también da deberes y obligaciones los cuales se deben cumplir y respetar, y si no los se acata trae consigo consecuencias jurídicas. Se debe tener en cuenta que cuando una persona con antecedentes solicita esta medida alternativa, se la niega por los requisitos que debe cumplir, y esto contradice con un derecho que es reconocido por la Constitución, el cual es no ser discriminado por su situación.

**PALABRAS CLAVES:** Antecedentes judiciales, derecho, principios, proceso, seguridad jurídica, suspensión condicional, vulneración, valoración.

## **ABSTRACT**

### **THEME: VALUATION OF THE JUDICIAL BACKGROUND AND THE CONDITIONAL SUSPENSION OF THE PENALTY**

The current reality that exists in our country and the great shortcomings that have been found in our standards is a big problem, because it means that we do not have an effective protection of our rights, principles are violated and standards are contradicted, which it leads to the correct application being left unsaid.

The present investigation is being carried out to guarantee the effective tutelage, and to try to give a viable alternative for the problematic one raised, since the operators of justice are the ones in charge of administering justice, since the victims when realizing, the bad application of what is established in the Comprehensive Criminal Code, in its article 630 for people who are sentenced to prison. They can leave in liverdad as long as they are not sentenced to a penalty of no more than 5 years.

Based on the provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador, which is the supreme law on other laws, the same that has constitutional supremacy, and then focus on the vacuum that exists in the standard that is trying to correct with a reform in his article.

The Right to Judicial Protection, becomes the paradigm of the present work, because its main objective is the legal protection of rights, which must be protected, in addition to our Constitution that surrounds us in rights also gives us duties and obligations which we must comply and respect, and if we do not comply with them, it brings legal consequences. It must be taken into account that when a person is a repeat offender he must be sanctioned, without having the option to apply or request this alternative measure.

**KEY WORDS:** Legal background, law, principles, process, legal security, conditional suspension, violation, valuation.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se lo realizó en base a las encuestas dirigidas a los Jueces de la Unidad de Garantías Penales de Ambato, Fiscales de la provincia de Tungurahua, abogados en libre ejercicio, con el único objetivo de tratar de solucionar el problema que existe en el trámite de los procesos.

Los capítulos que constan en la presente investigación son los siguientes:

### EL CAPÍTULO I

Denominado: **EI PROBLEMA** con el tema, La Valoración de los Antecedentes Judiciales y la Suspensión Condicional de la Pena. Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

### EL CAPÍTULO II

Titulado: **MARCO TEÓRICO** se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

### EI CAPÍTULO III

**METODOLOGÍA**, integrado por modalidad básica de la investigación, tipo de la investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información y plan de procesamiento de información.

### EI CAPÍTULO IV

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, se encuentra el análisis e interpretación de los resultados, interpretación de datos y la verificación de la hipótesis.

### EI CAPÍTULO V

Abarca las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

## **EL CAPÍTULO VI**

**LA PROPUESTA**, estructurado por los datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación. Finalmente se encuentra la bibliografía donde constan los documentos y fuentes en los que se basa la investigación y los anexos y paper que evidencian el trabajo realizado.

**LÌNEA DE INVESTIGACIÒN:** Derecho Penal.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA:**

“Valoración de los antecedentes judiciales y la suspensión condicional de la pena”

#### **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **Macro**

Desde hace muchos años a nivel mundial se ha tratado de buscar las formas o maneras en las que las personas privadas o con antecedentes penales, no solamente cumplan sus condenas en los centros de rehabilitación, sino al contrario se han venido estableciendo diferentes medidas alternativas, con el afán de buscar la reinserción de éstas y para que sean recibidos por la sociedad sin complicación alguna.

Esto debido a que lo que busca el Estado es que una vez que alguna de las personas privadas de la libertad o con antecedentes penales obtengan la libertad, inmediatamente consigan empleo y puedan defenderse por sí mismos ante la sociedad y de esta manera tratar de evitar que reincidan otra vez en hechos delictivos.

A nivel mundial siempre se ha discutido la razón o razones el por qué las personas con antecedentes penales una vez que recuperan la libertad, reinciden en hechos delictivos y dio como resultado que una de las principales razones era que una vez que recobraban su libertad nadie o mejor dicho casi nadie les quiere dar un empleo u ocupación, esto es que siempre son estigmatizados o discriminados por su pasado judicial.

No se puede olvidar que en los Estados Unidos de Norte América, así como en varios

de los países de Europa, para lograr este objetivo lo primero que pusieron en los hoy llamados centros de rehabilitación social fueron bibliotecas, luego gimnasios con el equipamiento necesario para que las mentes de las personas pasen ocupadas en algo positivo, así como también ubicaron talleres de carpintería, mecánica, pintura, de música, etc.

Esta gran revolución o cambio de los centros de rehabilitación a nivel mundial ha permitido que muchas de las personas obtengan varios títulos sean ingenieros, doctores, médicos, etc.

Lo que provoco un gran cambio en la sociedad que poco a poco ha visto con buenos ojos esta iniciativa gubernamental, la misma que con el pasar de los años están dando los frutos deseados, no a la manera que se quisiera, sin embargo se puede ver que existe un verdadero cambio en la forma de pensar de la sociedad, frente a estas personas.

### **Meso**

El Ecuador al expedir el Código Orgánico Integral Penal, en el cual implementa la suspensión condicional de la pena, que para muchos profesionales de Derecho su aplicación aun es una incertidumbre, por lo que para su aplicación en cierto grado se deja en indefensión a la persona con antecedentes, lo cual vulnera los derechos de estas personas.

Desde muchos años atrás se han venido dando medios por los cuales se quiere reducir a lo que (Carvalho, 1977) hacia referencia “las almas arbitrarias, las que con sus actos podían sumir a la sociedad en un caos, estos medios de represión serian dados a conocer como penas, las mismas que se hallaban establecidas contra los infractores de las leyes del estado”. Para así convivir en una sociedad en calma, pero sin darse cuenta que las personas que son afectadas por el hecho delictivo, quedan en la indefensión.

### **Micro**

En la ciudad de Ambato durante los últimos años hemos podido observar el incremento

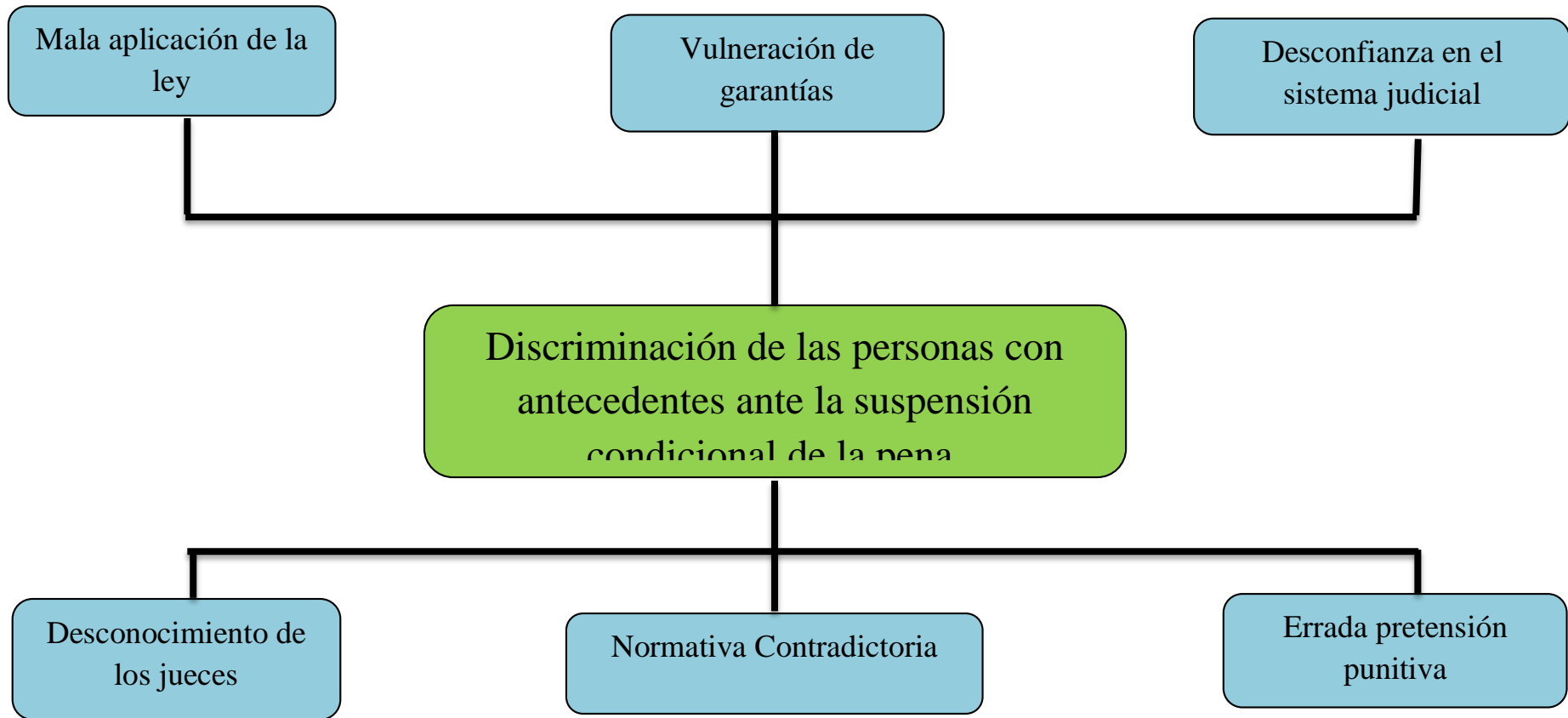
de la delincuencia y por ende el incremento de los delitos, por lo que algo está fallando y hay que tratar de buscar el mal, para de esta manera poder encontrar la solución.

Por lo que al haberse producido un cambio radical en la estructura penal es menester que al tratarse de una Unidad de Garantías Penales, los Jueces actúen o tomen sus decisiones con *syndéresis*, por cuanto no es posible que para un mismo hecho, se tenga diferentes criterios o razones para aceptar o no una medida alternativa o sustitutiva.

Además muchos expositores del derecho como lo es (Carvalho, 1977) quien afirmo que “En la práctica se podía observar que la pena garantizaba que el delito cometido, debía ser sancionado de una manera adecuada y proporcional al más ocasionado”. (pag. 300)

No es posible que en pleno siglo XXI, a pesar de haberse creado el Código Orgánico Integral Penal, que por primera vez se imponga la suspensión condicional de la pena, no se pongan reparos para su aplicación, sin siquiera tomar en cuenta que es un hecho delictivo por lo que la persona esta siendo procesado y que en muchos casos reincidentes y son ellos los más beneficiados a la aplicación de esta medida.

Gráfico No. 1  
Fuente: Investigador



## **ANÁLISIS CRÍTICO**

Para determinar el problema que causa la valoración de los antecedentes judiciales, hacia las personas que están sometidas a cumplir con la privación de libertad cuando son reincidentes en algún tipo de delito, y por ende no pueden acceder al mecanismo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, el cual es la suspensión condicional de la pena. Y con el cual acarrea una contradicción en su correcta aplicación.

El desconocimiento de los Jueces en los fallos dictados son contradictorios dentro del sistema judicial, en especial entre los jueces de la Unidad de Garantías Penales, es notorio y muy real, por cuanto la figura de la suspensión condicional de la pena, no se la está utilizando para el fin que fue creada, cuestión que es por más irregular, que produce una falla en la justicia y en los derechos reconocidos por la Constitución ante las personas que constan con antecedentes y lo que produce inseguridad jurídica.

No es posible que en la actualidad en el Ecuador siga existiendo normativas contradictorias, situación que causa graves problemas jurídicos, por cuanto el Código Orgánico Integral Penal, precisamente fue creado con la idea que su contenido este acorde con la Constitución de la República, esto es respetando los derechos de las personas a la no discriminación, lamentablemente esto no está pasando, por cuanto se encuentra inconsistencias y contradicciones los cuales provocan vacíos enormes en como realmente se debe aplicar las leyes, también en como valorar la normativa.

Es muy importante que los operadores de justicia comiencen a utilizar las herramientas legales para evitar la errada pretensión punitiva y las posibles ilegalidades, que van en contra de la seguridad, y tutela judicial efectiva, y por cuanto se contradice con lo prescrito en la Constitución acerca de que todas las personas tienen derechos y obligaciones.

## **PROGNOSIS**

Si a futuro no se soluciona el tema de investigación planteado, estarán dejando a los usuarios del sistema judicial, con una inseguridad judicial, una desconfianza en el

sistema judicial.

A través de esta investigación se quiere establecer las reglas claras, las mismas que deben ser utilizadas por los operadores de justicia, para evitar que se siga contradiciendo las leyes y por ende la tutela judicial de las personas.

Ya es hora de que cada uno de quienes están involucrados en el estudio del derecho penal hagan el esfuerzo necesario para subsanar estas contradicciones de las leyes y normas que con ello afectan a las personas.

Por cuanto poniendo cada uno su parte se podrá lograr este cambio sustancial en el sistema jurídico, el mismo que va a favorecer a las personas que acuden en busca del amparo de la justicia y de que se respeten sus derechos consagrados en la Constitución.

### **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo la discriminación de las personas con antecedentes influye en la suspensión condicional de la pena?

### **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

¿En qué consiste la valoración de los antecedentes personales?

¿Qué es la Suspensión Condicional de la Pena?

¿Cuál es la mejor forma de solución al problema?

### **DELIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Delimitación del contenido**

**CAMPO:** Jurídico

**AREA:** Derecho Penal

**ASPECTO:** Valoración de los antecedentes judiciales y suspensión condicional de la pena.



## **Delimitación del Tiempo**

La presente investigación se lo realizará durante el periodo septiembre 2017 – febrero 2018.

## **Delimitación Espacial**

El trabajo de investigación se lo realizará en los juzgados de la ciudad de Ambato.

## **UNIDADES DE OBSERVACIÓN**

- Jueces de la Unidad de Garantías Penales de Ambato
- Fiscalía Provincial de Tungurahua
- Abogados Penalistas de libre ejercicio

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación tiene un interés particular, porque se trata de la inseguridad jurídica que provoca la inadecuada aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena y con ello la vulneración del propósito, para lo cual fue creado dicho derecho, para tener un panorama más claro y poder percibir la verdadera situación de este problema, porque es necesario analizar dicho problema desde todos los puntos de vista por lo que pone en constante riesgo a toda una población, que es afectada por cómo se valora los derechos, así poder dar una posible solución para frenar esta alarmante situación de contradicción de derechos.

Se tomo en cuenta (Cabanellas, Diccionario Juridico, 2011), “Derecho”, el cual afirma que “Dentro de lo estrictamente juridico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente.” (pag. 134)

La Constitución del País tiene consagrado derechos al igual que obligaciones y aun asi existe normas que se contradice con lo prescrito, como lo es en este caso el Código

Orgánico Integral Penal, los Jueces de manera errónea interpretan o desconocen, o no toman en cuenta este aspecto tan relevante en este caso valorar lo tipificado en la Constitución lo cual es la no discriminación, fundamento primordial para la correcta aplicación de esta medida alternativa. Por este motivo no cualquier persona puede acceder a esta medida y son discriminados por ello.

Los beneficiarios directos de esta investigación serán tanto familiares como las propias autoridades encargadas de administrar justicia y que en este caso no lo hacen de la debida forma, además así las personas podrán de esta manera ser adecuadamente protegidos por la vulneración de sus derechos, llegar a ser adecuadamente tratados y así tendrán un correcto trato respetando sus derechos. Con esto se estaría dando el correcto uso de la Suspensión Condicional de la Pena, como anteriormente se menciona en esta investigación, los más beneficiados son las personas que tendrán otras medidas para cumplir por sus actos.

En este punto entra a debate la Suspensión Condicional de la Pena, los delitos con una pena privativa de libertad que no superan los 5 años cumplen con el requisito para aplicar la suspensión de la pena; es ahí donde se puede identificar el punto inicial del problema que claramente se está ponderando la norma tipificada, en este caso lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal, y se está dejando en segundo plano los derechos de los cuales gozan las personas como la no discriminación por su pasado judicial.

Además este trabajo de investigación es factible a realizarlo, porque es un derecho reconocido por la Constitución en su articulado 11, numeral 2, dirigido para las personas víctimas de la violación de un derecho, en este caso el derecho vulnerado ser tratado de igual forma y de no ser discriminado.

Uno de los principios del derecho penal específicamente el principio de mínima intervención dispone que “el derecho penal una vez admitido su necesidad, no ha de sancionar todas las conductas lesivas a los bienes jurídicos que previamente se ha considerado dignos de protección, sino únicamente las modalidades de ataque más peligrosas para ellos” (Wolters Kluwer, 2010).

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Investigar como incide la valorización de los antecedentes judiciales ante suspensión condicional de la pena.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Precisar la situación de los Jueces para dictar sentencia valorando los antecedentes judiciales.
- Determinar cuáles son los criterios de los jueces para la aplicación de la suspensión condicional de la pena.
- Elaborar una alternativa que contribuya a favorecer a la adecuada aplicación de lo establecido en la normativa.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

La investigación se la ha realizado utilizando luego de una exhaustiva búsqueda por las bibliotecas y universidades de la provincia de Tungurahua, así que es una investigación con la cual no se cuenta con la suficiente información para este tema “valoración de los antecedentes judiciales y la suspensión condicional de la pena” sin embargo existe temas de investigación que tiene algún grado de similitud en parte del tema planteado, así también como el Código Orgánico Integral Penal y otras normas nacionales.

#### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

El presente trabajo investigativo se lo realizará en el paradigma crítico-propositivo, por cuanto es importante una reforma legal a las actuaciones de las personas dentro de la sociedad, teniendo como un punto primordial la justicia sin discriminación alguna.

Esta investigación está encaminada no solo a garantizar derechos vulnerados por la controversia de las leyes sino hacer respetar los derechos primordiales al momento de las sentencias y en este caso la correcta aplicación de la suspensión condicional de la pena, la cual permita confiar en el sistema judicial, que es la base de todo proceso.

Por cual este paradigma crítico-propositivo es el adecuado para llevar a cabo la presente investigación, por el constante cambio en el cual la sociedad se encuentra.

Y el paradigma tomado es crítico por cuanto cuestiona las normativas jurídicas en controversia, y propositivo por que a la misma vez se da posibles soluciones al problema en cuestión.

## **FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL**

Art. 10, establece: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Como se puede observar todas las personas tienen los mismos derechos, y deben ser tratados como iguales, nadie está por encima de la ley y así debemos ser tratados.

Art.11, tipifica: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:...2.: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Aquí claramente se puede dar cuenta que todas las personas son iguales, sin importar la condición en que se encuentren, todos son amparados con los mismos derechos nadie es tratado de forma diferente por ninguna circunstancia. Así que se debe dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución.

El Art. 75, determina: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

La tutela judicial debe ser efectiva, imparcial sin ningún tipo de favoritismo y expedita de los derechos de las personas, esto quiere decir hacer funcionar de la mejor manera

todos los mecanismos necesarios, con el único propósito de lograr que todos los derechos sean respetados, esta investigación trata en especial que se respete el derecho a la igualdad, equidad y que no se discrimine a ninguna persona.

El Art. 76, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:...Numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

En este artículo que hace referencia a las obligaciones de las cuales todas las personas están obligadas a su cumplimiento, teniendo que acatarlas en su totalidad por cuanto los beneficiarios son todos los que conforman la sociedad, las normas son expedidas para convivir en armonía y paz.

El Art. 82, tipifica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Al referirse al problema planteado de que seguridad se puede hacer mención, si en las sentencias expedidas por los juzgadores, no toman en cuenta principios relevantes que están estipulados en la Constitución como todos somos iguales, también a la no discriminación por ningún motivo. El Juez simplemente niega la posibilidad de que tengan otro trato o que puedan recuperar su libertad, cumpliendo ciertas mecanismos para su adecuada aplicación.

El Art. 83, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Numeral 1: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

Estas disposiciones son las que la mayoría de Jueces no entiende que sobre todas las leyes que rigen al Ecuador, se encuentra la Constitución, y no acatan al dictar sus sentencias, trae consigo la vulneración de derechos.

El Art 169, establece: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”.

Este artículo hace mención que todas las normas son consagradas para la eficiencia, celeridad y tienen que ir encaminadas a un debido proceso sin dejar de lado los principios consagrados y que prevalecen.

El Art. 424, establece: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

El Ecuador es un Estado de derechos y como hace referencia este articulado, la Constitución es la norma suprema y las demás leyes deben ir acopladas a lo que ésta establezca, no puede haber leyes que vayan en contra de los principios consagrados y afirmados en diversos tratados que el Estado ratifica para el bienestar de los ciudadanos.

El Art. 425, determina: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

La ley es clara en su orden jerárquico para la aplicación de las normas que rigen al Ecuador, la Constitución es la norma suprema y en la cual se basan las demás leyes.

Art. 426.-Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los Jueces que son los encargados en aplicar la ley y de velar por la correcta aplicación, no valorarán los derechos establecidos en la Constitución, por lo que se da a notar las diferentes fallas en el sistema de justicia.

## **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)**

### **Artículo 24. Igualdad ante la Ley**

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Con esto acarrea que toda persona debe ser y hacerse responsable de sus actos.

## **Declaración Universal de Derechos Humanos**

### **Artículo 7.**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

## **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

**Artículo II:** Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.



## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **Código Orgánico Integral Penal**

**Artículo 630.- Suspensión condicional de la pena.-** La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- 1.- Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.
- 2.- Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.
- 3.- Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.
- 4.- No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena.

En la aplicación de esta medida alternativa para las personas que tienen que cumplir con una pena de prisión no mayor al tiempo de 5 años, entre los requisitos que se debe cumplir para acceder a esta medida no se toma en cuenta que uno de ellos viola un derecho, el cual es no discriminar a las personas.

**Artículo 631.- Condiciones.-** La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones:

1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.
2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.

3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.
4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.
5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.
6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación.
7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.
8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.
9. No ser reincidente.
10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

Todas las personas beneficiadas por esta medida alternativa tienen que cumplir con ciertas condiciones, como lo tipifica el artículo asistir periódicamente u otra que el Juzgador lo crea conveniente.

### **Código Orgánico de la Función Judicial**

#### **Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.-**

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocada indefensión en el proceso.

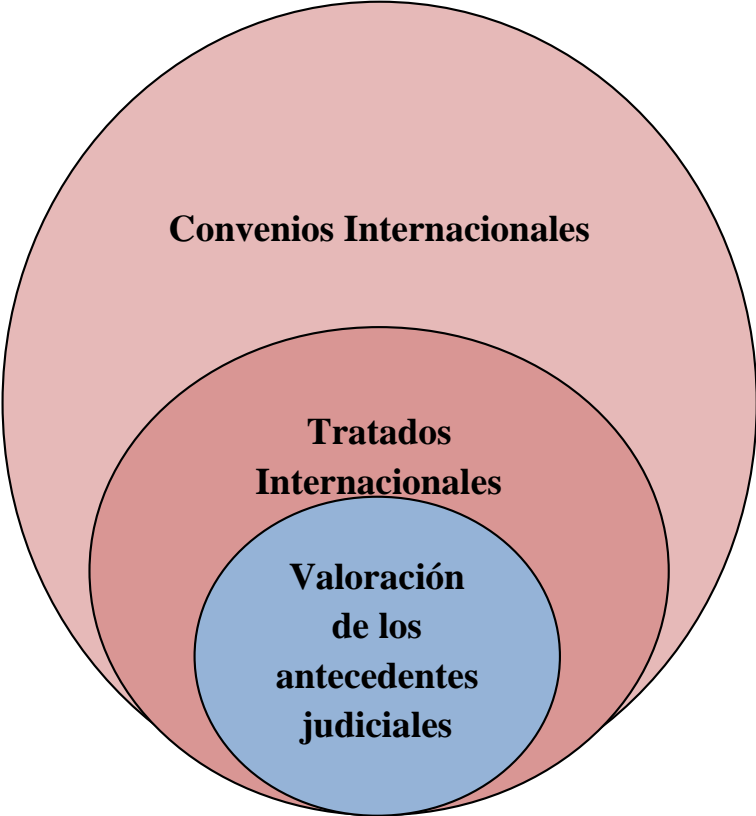
Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento

de la falta de competencia de los Jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, los Jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

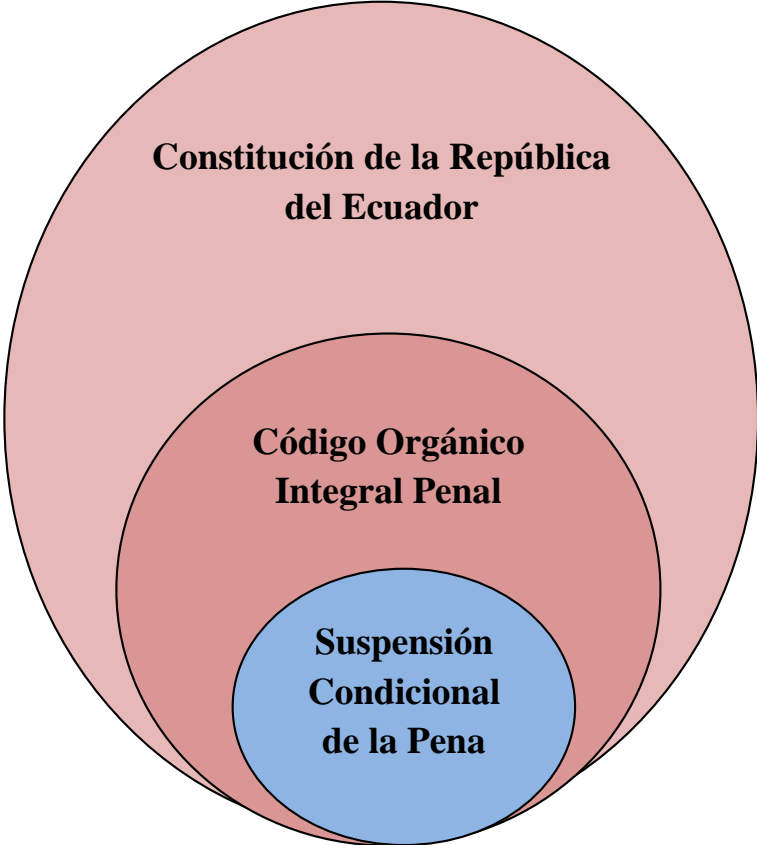
Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

Todos los Jueces deben velar por la correcta aplicación de las leyes y en especial de la Constitución, que es la norma suprema y en la cual esta consagrada todos los derechos de los ciudadanos.

**CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**



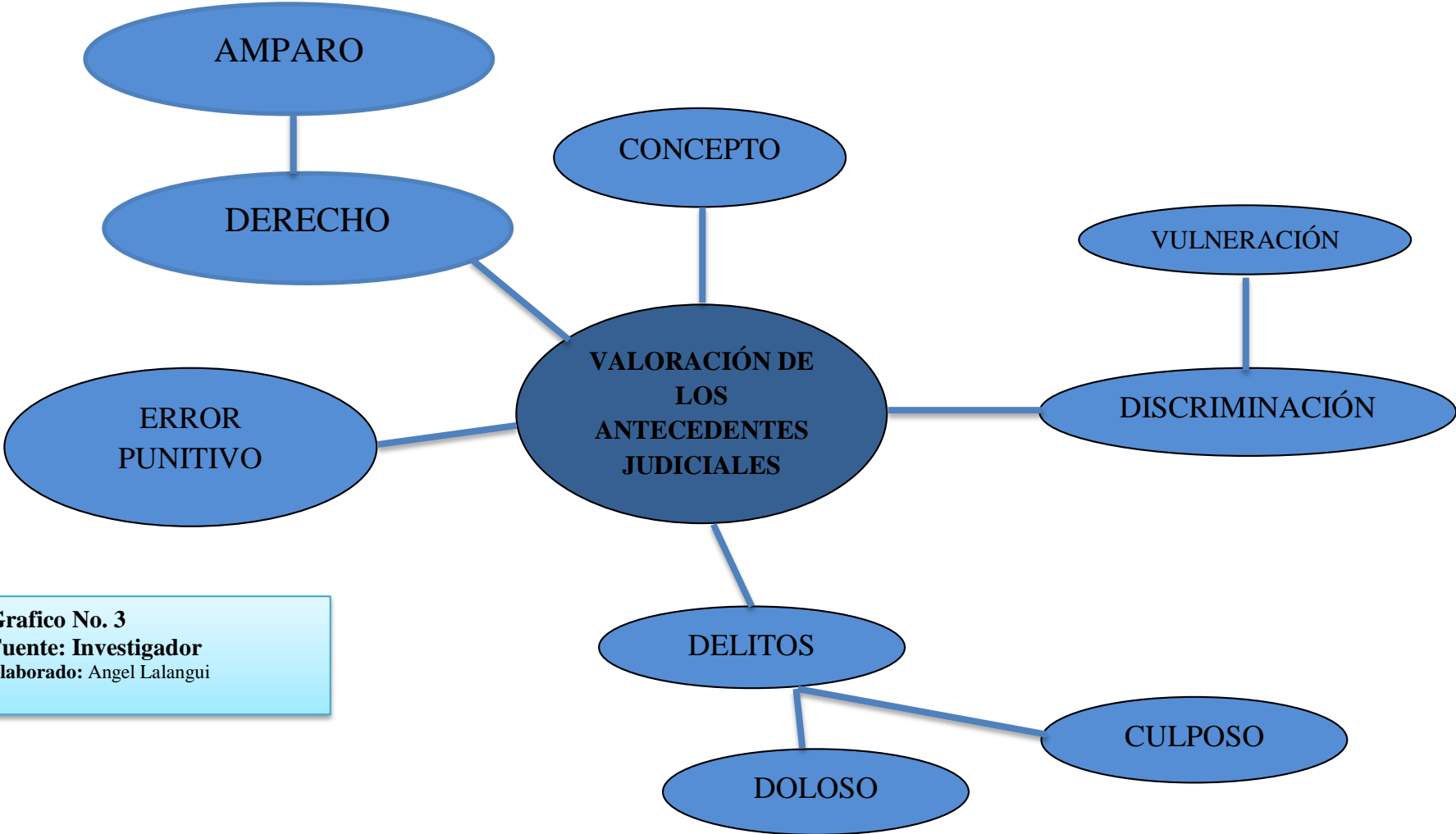
**Variable Independiente**



**Variable Dependiente**

**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Fuente: Investigador**

**Constelación de ideas variable independiente**



**Grafico No. 3**  
**Fuente: Investigador**  
**Elaborado: Angel Lalangui**

**Constelación de ideas variable dependiente**



**Gráfico No. 4**  
**Fuente: Investigador**  
**Elaborado: Angel Lalangui**

## **Convenios y Tratados Internacionales**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 3, dispone que toda persona tiene derecho a la vida, libertad y seguridad, dando a notar que estos son derechos que deben ser garantizados para todos.

Para ello, se debe garantizar el acceso a un recurso efectivo, ante los tribunales que sean competentes como lo dispone el artículo 8, para que de esta manera se pueda recurrir a un medio efectivo que ampare los actos que violen derechos fundamentales.

Por último, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reafirma el hecho de que el derecho a la vida es inherente a la persona humana como lo tipifica el artículo 6, y coincide con la Convención Americana de los Derechos Humanos al disponer que nadie puede ser privado de la vida en forma arbitraria.

Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Lo más común es que tales acuerdos se realicen entre Estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y organizaciones internacionales. Los primeros están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

Los acuerdos entre empresas públicas de un Estado y Estados no son Tratados internacionales. La Corte Internacional de Justicia tuvo la oportunidad de pronunciarse acerca de esta cuestión en el caso "Anglo-Iranian Oil" (1952). Irán había firmado un

acuerdo con la empresa "Anglo-Iranian Oil" para la explotación de los recursos petrolíferos. Este acuerdo tenía dos caras: era un acuerdo de concesión y al mismo tiempo tenía la naturaleza de un Tratado entre Irán y el Reino Unido. Esta tesis no fue aceptada por la Corte Internacional de Justicia porque los Tratados internacionales solo pueden tener lugar entre estados y porque los acuerdos con empresas se rigen por las normas del Derecho internacional privado.

## **DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

### **Valoración de los antecedentes judiciales**

Los Antecedentes penales o judiciales son la documentación registrada que ilustra la historia criminal de un individuo en el caso de que hayan sido condenados de la actividad criminal en un tribunal de justicia. La naturaleza del delito cometido determinará el aplicable "estatuto de limitaciones" con respecto a los antecedentes penales que pertenecen a un individuo.

El estatuto de limitaciones que dicta la cantidad de tiempo que los antecedentes penales son considerados como válidos y accesibles. Con posterioridad a la final de un estatuto particular de la limitación con respecto a los antecedentes penales, deben ser destruidos.

### **Discriminación**

Aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

Ha sido tradicional la desigual consideración de los hijos según fuera su origen matrimonial o extramatrimonial. Así, los segundos tenían menos derechos en la herencia de sus progenitores que los hijos habidos en matrimonio. También, en el ámbito laboral, es reseñable el trato discriminatorio que sufren las mujeres, pues el



coste que para las empresas supone contratar a una mujer, en especial si está casada, es mayor si se tiene en cuenta una posible baja por maternidad. Es célebre el caso que en Francia protagonizaron hace décadas las auxiliares de vuelo de la compañía aérea Air France: la discriminación venía dada, no por la condición de mujer, sino por la de ser mujer casada.

La política oficial de *apartheid* fue abolida en la República Sudafricana, en lo cual tuvo un protagonismo indudable el dirigente de la población negra Nelson Mandela, además de las presiones internacionales generalizadas. A pesar de todo, en los últimos tiempos se han recrudecido las prácticas racistas o xenófobas en los países occidentales (*skin heads* o 'cabezas rapadas', grupos neonazis, entre otros), y de una manera alarmante en algunos países árabes (Argelia, Irán, Egipto), en éstos ya con serias implicaciones religiosas.

Las modernas Constituciones prohíben la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la Ley. Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es precisamente la no-discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier condición personal o social. En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 este derecho se encuentra reconocido expresamente.

No son pocas las legislaciones penales que consideran delito la práctica del funcionario público o del particular que desempeña un servicio público que deniega a una persona, por razón de origen, sexo, religión o raza, una prestación a la que tiene derecho.

Desde otro punto de vista, el Derecho del comercio utiliza el término discriminación para referirse al trato desigual que se puede conferir según sea el cliente un consumidor o un profesional o proveedor.

Al acudir a diversos medios para sacar la correcta información sobre que es la discriminación, todos señalan que es cualquier tipo de discriminación a la persona, por estar en un estado diferente al de cualquier persona, cabe mencionar que la Constitución del Ecuador condena cualquier tipo de tratos de discriminación.

(Ossorio, Diccionario Juridico, 2015), “Accion y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra desde el punto de vista social es dar un trato de inferioridad a una persona o colectivo por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.”

Discriminar es separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes. Este menosprecio hacia el considerado “diferente” afecta su dignidad humana, y lo somete a maltratos y abusos.

Al explorar más minuciosamente este concepto, se ha encontrado que la víctima es aquella persona natural o jurídica, considerada por la ley como agraviada, por algún hecho punible perpetrado en su contra; es así como a las víctimas de delitos se les otorga el carácter de sujeto procesal como (Falconi, 2014) manifiesta que: “otorgan a la víctima el carácter de sujeto procesal, aun en el caso en que no intervengan como querellante, y les imponen a los fiscales la obligación de velar por sus intereses, y a los jueces, la de garantizar sus derechos” (pág. 191). Además de adquirir la condición de parte al intervenir en el proceso criminal, debido a que sea como querellante o actor civil, con el ejercicio de sus respectivos derechos conferidos por la ley.

## **Vulneración**

Para restablecer los derechos de los afectados tambien conocidos como vulnerados de la comisión de algún hecho, se debe tomar los diferentes mecanismos, para lograr de esta forma el cumplimiento de los mecanismo de proteccion por los cuales son amparadas las personas, y que el encargado es el Estado y esta protección se da por todas las leyes creadas en cada Estado para este fin, en el actual Codigo Organico Integral Penal, que trata de hacer cumplir con lo prescrito y asi hacer cumplir y sancionar las conductas delictivas sujetas a sanción y garantizar su cumplimiento, al haber implementado medios alternativos tipificados en el Código Organico Integral Penal y los cuales van en contra de los derechos reconocidos por la Constitución.

Asi se describio brevemente de quien es el encargado de velar por la proteccion de los

derechos reconocidos en la Constitución en el Art. 11 numeral 2, prescribe “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial”.

## **Delitos**

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto implica una violación de las normas vigentes lo que hace que merezca un castigo.

(Cabanellas, Diccionario Jurídico, 2008), “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa”.

“**CASUAL.** Considerado subjetivamente, el que surge de modo repentino por un estímulo pasional, por una oportunidad tentadora para ánimos débiles. Se entiende "el acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro". **COLECTIVO.** El llevado a efecto por dos o más personas contra un tercero, o contra varios, pero siempre con desproporción considerable de fuerzas a favor de los agresores. **COMÚN.** El sancionado por la legislación criminal ordinaria; es decir, por el Código Penal. En este sentido, los delitos comunes se contraponen a los especiales, los castigados en otras leyes. **CONSUMADO.** La acción u omisión voluntaria penada por la ley cuando la ejecución o abstención ha tenido la realidad que el autor se proponía. **CONTINUADO.** Se caracteriza por la unidad de resolución o de propósito de un mismo sujeto que ha cometido una serie de acciones constitutivas de ejecuciones parciales de un solo delito”.

## **Delitos Dolosos**

Para entender a esta clase de delitos, se debe primero conocer que es el dolo, dentro

del derecho penal, porque es el área que se está aplicando dentro de la investigación, “En Derecho Penal. Constituye dolo la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada por la ley” (Cabanellas, 2008), entonces el dolo es la voluntad o la intención de causar daño en otra persona y será sujeta de una sanción por parte de la ley.

“Artículo 26.- Dolo.- Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena”.

Ahora según la legislación ecuatoriana, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal se establece que una persona actúa con dolo cuando ha tenido la intención de causar daño y claramente específica que dicho dolo será preterintencional cuando la acción u omisión ha producido un resultado más grave del que quiso causar en un inicio, cuando suceda lo mencionado la sanción será de dos tercios de la pena.

Una vez que se ha definido lo que es el dolo según doctrina y la legislación ecuatoriana, es oportuno establecer la definición de ésta clase de delitos, “los delitos dolosos son aquellos que realiza el sujeto conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico un delito, daño o perjuicio según las disposiciones del código penal o bien previsto en la ley penal” (Sánchez Maya, 2013).

Entonces, el sujeto que comete una acción u omisión con dolo, conoce con certeza que traerá como resultado una sanción por parte de las disposiciones establecidas del Código Orgánico Integral Penal, porque estos delitos reúnen los elementos necesarios para que sean tipificados como delitos dolosos.

## **DELITOS CULPOSOS**

Partiendo del hecho de conocer primeramente la definición de culpa y conocer su clasificación, para después conocer los delitos que tanto la doctrina como la legislación ecuatoriana definen como tal.

En sentido amplio se entiende por culpa “cualquier falta, voluntaria o no, de una persona que produce un mal o daño; en cuyo caso culpa equivale a causa. COMÚN. Aquella cuya responsabilidad se divide igualmente entre las personas a quienes se imputa, y entre las que produce cierta solidaridad (v.). GRAVE. v. Culpa lata. LATA. El descuido o desprecio absoluto en la adopción de las precauciones más elementales para evitar un mal o daño. LEVE. La negligencia en que no incurre un buen padre de familia; como la de no cerrar con llave los muebles de su casa en que guarde objetos de valor o interés. LEVÍSIMA. La omisión de las medidas y precauciones de un padre de familia muy diligente” (Cabanellas, 2008).

De las definiciones manifestadas por el Doctor Guillermo Cabanellas se puede identificar, que en un sentido generalizado la culpa es una mera falta que pudo ser voluntaria o no, sin que haya primado de por medio el hacerlo con intención de causar daño, a diferencia de cuando se comete una acción u omisión con dolo.

A la culpa se la puede clasificar en cuatro tipos; la común en donde a los imputados se les divide la responsabilidad del cometimiento de un delito igualitariamente, porque son responsables solidarios; la culpa grave o lata es no haber tomado las precauciones necesarias para evitar un daño; la culpa leve es la falta de atención o dejadez al realizar una acción u omisión y por último la culpa levísima es la menos grave que no acarrea una sanción fuerte.

Ahora según el Código Orgánico Integral Penal, la culpa es “artículo 27.- Culpa.- Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código” (Código Orgánico Integral Penal, 2014), entonces, el no realizar una conducta con el debido cuidado, éste causará que se produzca un daño y si dicho mal o daño causado se encuentra tipificado como una infracción será sancionado dependiendo de la gravedad del caso.

Entonces los delitos culposos son los que se producen de un acto u omisión que está tipificado como tal dentro de la legislación ecuatoriana, al no haber observado el deber

objetivo de cuidado, que produce que sea sancionado según su grado de culpabilidad.

### **Error punitivo**

Debido a las contradicciones existentes en las leyes y normas por lo cual los Jueces están propensos a caer en el error, al no dictar sus resoluciones respetando lo mas primordial que son los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales. Por cuanto las resoluciones dictadas solo siguen un orden establecido, más no toman en cuenta los derechos violentados.

### **DEFINICIÓN**

#### **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

La Suspensión Condicional de la Pena se considerará como un mecanismo que durante muchos años tendrá un beneficio penitenciario, al cual puede acogerse el sentenciado que haya cumplido con ciertos requisitos, como no tener ninguna sentencia o que este siendo procesado por otro acto delictivo o al revisar sus antecedentes judiciales, los cuales al ser tomados en cuenta para la aplicación de esta medida alternativa, cae en contradicción con la Constitución y vulnera derechos, así esta medida alternativa puede caer en diversas maneras como presentaciones periódicas, cabe aclarar que luego de ser admitida la medida alternativa el Juez es el encargado de ver en que tipo de circunstancias las cumple.

“La suspensión condicional de la pena, se caracteriza por ser un mecanismo alternativo al proceso que contribuye al principio de economía procesal, en virtud del cual se puede interrumpir provisoriamente la persecución penal a favor de una persona imputada por un delito, quedando ella, sometida dentro de un determinado plazo, al cumplimiento de un conjunto de condiciones legales impuestas por el Juez de Garantías Penales, al término del cual, si son cumplidas estas condiciones en forma satisfactoria, se extingue la acción penal y si no lo son, o se vuelve a imputar un nuevo delito, se revoca la medida, reiniciándose la persecución penal. Esta solución alternativa del conflicto penal consiste en un instrumento de una técnica política

criminal, entregado a la discrecionalidad de la Fiscalía para que haga uso de ella, cada vez que estime que la persecución no parece necesaria, teniendo en consideración que su aplicación resulte útil desde la perspectiva del procesado y de la víctima”. (Cabanellas, Proceso Penal En Diccionario Enciclopèdico del Derecho Usual, 2002, págs. 55-57)

Este mecanismo alternativo al proceso, además de contribuir al principio de economía procesal, es una pieza fundamental en la resocialización social, debido a que con la aplicación de esta medida, claro, tomando en cuenta todos los requisitos necesarios para poder acceder a ella, se procura que el sentenciado tenga una más pronta reinserción en la sociedad, de manera que este no vuelva a cometer delitos. La suspensión condicional de la pena, es un mecanismo procesal que va dirigido especialmente a beneficiar a los sentenciados que no representen una amenaza grave para la sociedad y que estos puedan ser reinsertados en la misma sin ningún problema.

Se reitera que siendo el Tribunal quien es el encargado de admitir o negar esta medida, es a él a quien corresponde analizar y determinar si es procedente y conveniente hacer uso de la suspensión condicional de la pena, en cada caso concreto debiendo asumir un rol activo en el planteamiento de esta salida alternativa.

### **Trámite**

El trámite que debe darse a este procedimiento, está establecido por el artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal; donde se determina que la ejecución de la pena se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinte y cuatro horas posteriores, siempre y cuando concurren los requisitos determinados en el mismo artículo y que han sido expuesto con anterioridad.

El juzgador deberá señalar día y hora para, llevar a cabo una audiencia, que contará con la intervención del fiscal, el sentenciado, defensor público o privado y la víctima en el caso de ser necesario; en esta audiencia se establecerán cuáles van a ser las condiciones y formas de cumplimiento durante el periodo que dure la suspensión condicional de la penal.

El juzgador será el encargado de controlar y verificar el fiel cumplimiento de las condiciones impuestas, para la aprobación de la suspensión condicional de la pena; en el caso de que el sentenciado incumpliere una de las condiciones o quebrante el plazo que fue fijado durante la audiencia, el mismo Juez ordenará la ejecución de la pena privativa de libertad.

Una vez que el sentenciado, cumpla las condiciones y plazos impuestos por el Juez de Garantías Penales, en la audiencia antes mencionada, en la suspensión condicional de la pena; la condena del sentenciado quedará extinguida, previa resolución del jugador.

En la misma quedarán completamente determinadas las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la Suspensión condicional de la pena. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p.102)

### **Requisitos**

1.- “Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Este requisito es sumamente importante, porque este será el primer filtro para que los sentenciados que se beneficien con la suspensión condicional de la pena, no sean sujetos de alta peligrosidad y estos no representen ninguna amenaza para la sociedad, al contrario estos puedan ser reinsertados a la sociedad.

2.- “Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Esta medida se ha adoptado con el fin de que los sujetos que vayan a ser beneficiados con la aplicación de la suspensión condicional de la pena, que haya sido sentenciado por la comisión de algún delito, o algún otro proceso judicial en cual pudiere haber sido beneficiado con una salida alternativa. Con el fin de garantizar que estos sujetos no sean delincuentes reincidentes y que una vez estén en la calle vuelvan a cometer los mismos delitos.

3.- “Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como



la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.” (Código Órgánico Integral Penal, 2014). Es importante recalcar que las personas sentenciadas que se acojan a este beneficio deben ser investigadas minuciosamente, tanto su entorno personal, como el entorno social y familiar, para que de esta investigación dependa que el Juez con su sana crítica tome la decisión más acertada de otorgar las medidas alternativas.

4.- “No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.” (Código Órgánico Integral Penal, 2014). Este mecanismo procesal alternativo, no procederá por ningún motivo en delitos que vulneren la integridad sexual ni reproductiva, puesto que esta integridad está garantizada por la Constitución de la República del Ecuador y el Estado es el principal promotor de la defensa de estos derechos.

### **Condiciones**

Las condiciones que deberían darse para la aplicación de la suspensión condicional de la pena, son las de mantener un domicilio específico, donde el sentenciado tenga la facultad que permanecerá ahí, y también llevar una vida sin llegar a involucrarse en problemas, esto quiere decir que no frecuente lugares donde conllevaría una sanción, además de no relacionarse con ciertas personas. Todas estas personas están sujetas a un trato especial y no pueden salir del país sin previa autorización del Juez, y si es el caso asistir a valoraciones psicológicas o alguna otra asistencia que el juzgador creyera necesario para así continuar con el beneficio de esta medida sustitutiva.

### **Hipótesis**

La valoración de los antecedentes judiciales influye en la suspensión condicional penal.

### **Variable independiente**

Valoración de los antecedentes judiciales.

**Variable dependiente**

Suspensión condicional penal.

**SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

**Variable independiente**

Valoración de los antecedentes judiciales

**Variable dependiente**

Suspensión condicional de la pena.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE INVESTIGATIVO**

La investigación acerca de la suspensión condicional de la pena y la discriminación de las personas con antecedentes tiene enfoques o paradigmas cualitativos y cuantitativos. Para este caso el enfoque que predomina es la cuantitativa, por que busca la explicación de los hechos que se estudia, además orienta la comprobación de la hipótesis.

El enfoque cuantitativo, utiliza la recolección de datos y también el análisis de los mismos para contestar las hipótesis anteriormente planteadas y así confiar en la medición numérica, para así comprar con patrones de exactitud el comportamiento de una población frente a este tema a investigar.

El enfoque cualitativo tiene como objetivo principal la descripción de las cualidades del fenómeno a tratar. Busca un concepto abarcador que pueda contener parte de la realidad actual. Pero esta trata de medir tantas cualidades como sea posible.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Existe varias modalidades de investigación como son de campo, documental o bibliográfica. Pero para este trabajo se toman las siguientes modalidades de investigación.

La primera la investigación de campo nos permitirá estudiar datos de interés de lo que ocurre actualmente con el tema de investigación y para este caso se acudirá a los Jueces de la Unidad de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, también al criterio de diferentes Fiscales y abogados de libre ejercicio con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este tema.

La segunda la investigación documental y bibliográfica, porque permite dar criterios y profundizar y ampliar los conocimientos en el campo a tratar de diferentes documentos relacionados a la investigación. Y acudir a diferentes fuentes secundarias como pueden ser libros, revistas, periódicos y también el internet.

## **NIVELES Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

Esta investigación es descriptiva por lo que requiere del conocimiento suficiente y además es de interés social.

Es social porque trata de dar soluciones o propone darlas a un problema que afecta a cierta cantidad de la población o a un grupo específico de la sociedad.

### **INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL**

Esta investigación esta propuesta a determinar un cierto grado de relaciones o semejanzas que pueda existir o llegar a existir entre algunas variables o conceptos del tema tratado. Pero toca acotar que esta no pretende dar una explicación completa sobre la causa-efecto, pretende dar las pautas sobre las posibles causas de un acontecimiento.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **POBLACIÓN**

La población de este proyecto comprende a jueces de la Unidad de Garantías Penales, Fiscales y Abogados afiliados al foro de la Provincia de Tungurahua.

<b>Unidades de Observación</b>	<b>Población</b>
<b>Jueces de Garantías Penales</b>	10
<b>Fiscales</b>	20
<b>Abogados en libre ejercicio</b>	82
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>

**Cuadro No. 1**  
**Fuente: Investigador**

## Muestra

$$n = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$

**n** = tamaño de la muestra

**m** = tamaño de la población

**e** = error de estimación

## Muestra

$$n = \frac{112}{(0.05)^2(112-1) + 1}$$

$$n = \frac{112}{(0.0025)(112) + 1}$$

$$n = \frac{112}{(0.28) + 1}$$

$$n = \frac{112}{1.28}$$

$$n = 87$$

$$n = 87 \text{ encuestas}$$

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar que la presente investigación se aspira encuestar a 87 profesionales del derecho, mismos que tienen conocimiento sobre el tema expuesto a investigación.

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

### Técnicas

Para la realización de este proyecto se tomará en cuenta las encuestas, una forma de así recopilar información y datos donde las personas encuestadas responderán preguntas ya estructuradas previamente en este trabajo, los que proporcionarán información son los Jueces, Fiscales y Abogados de libre ejercicio.

Se tomará este tipo de recopilación de información, debido a que es más factible la tabulación y la interpretación de resultados alcanzados mediante las encuestas realizadas a cada parte que intervino.

## OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

**Variable independiente: Suspensión condicional de la pena**

CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM
<p>La Suspensión Condicional de la Pena es una medida alternativa, la cual vulnera derechos reconocidos por la Constitución, que fue creada para tener otras opciones para evitar el aglomeramiento de los centros de rehabilitación social. Cumpliendo ciertos requisitos. Como no tener antecedentes judiciales para poder acceder,</p>	<p>VULNERACIÓN</p> <p>ANTECEDENTES</p>	<p>PERSONAS</p> <p>JUDICIALES</p>	<p>¿Está de acuerdo con el sistema de justicia que se lleva en el ámbito penal?</p> <p>¿Considera que la ejecución de la suspensión condicional de la pena afecta a los derechos de las personas?</p> <p>¿Conoce de esta medida que puede solicitar?</p> <p>¿Sabe qué tiempo le lleva solicitar esta medida?</p> <p>¿Conoce de los delitos que son sujetás a esta medida?</p>

**Cuadro No. 2**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado:** Angel Lalangui





## Instrumentos

El cuestionario realizado para la recopilación de los datos es el instrumento donde cuenta con las preguntas que servirá de referencia para los aspectos que se desea investigar.

## Plan de recolección de información

### Mediante encuesta

La manera más adecuada que se pudo observar para la elaboración de proyecto, fue la recolección de datos, misma que se realizó mediante un cuestionario y guía de entrevista.

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
¿Para quién?	Para llegar al objetivo de la investigación
¿A qué personas o sujetos?	Jueces-Fiscales-Abogados
¿Sobre qué aspecto?	Suspensión condicional de la pena
¿Quién?	La investigación
¿Cuándo?	Tiempo no determinado
¿Dónde?	Unidad Judicial de lo penal
¿Cuántas veces?	Las que sean necesarias
¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas abogados y los afectados Jueces entrevista u encuesta
¿Con qué?	Con un cuestionario
¿En qué situación?	Durante el tiempo que sea necesario para la investigación

**Cuadro No. 4**  
**Fuente: Investigador**  
**Elaborado: Angel Lalangui**

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Para proceder con el desarrollo de la presente investigación, es necesario, dar a conocer la información recolectada hasta el momento en base al tema: **VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**, por tal motivo, toda la información recolectada será justificada en lo concerniente a la comprobación de la hipótesis planteada en la capitulo anteriormente manifestado.

#### **ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA**

En virtud al objeto de la presente investigación se ha realizado la encuesta, misma que ha sido dirigida a los Jueces de Garantias Penales, Fiscales, Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato, mismos que son aptos para contestar las interrogantes con respecto al tema en estudio.

#### **TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Con las respuestas proporcionadas por parte de los Jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio del cantón Ambato, provincia de Tungurahua se consiguio los datos expuestos a continuación:

## ENCUESTA

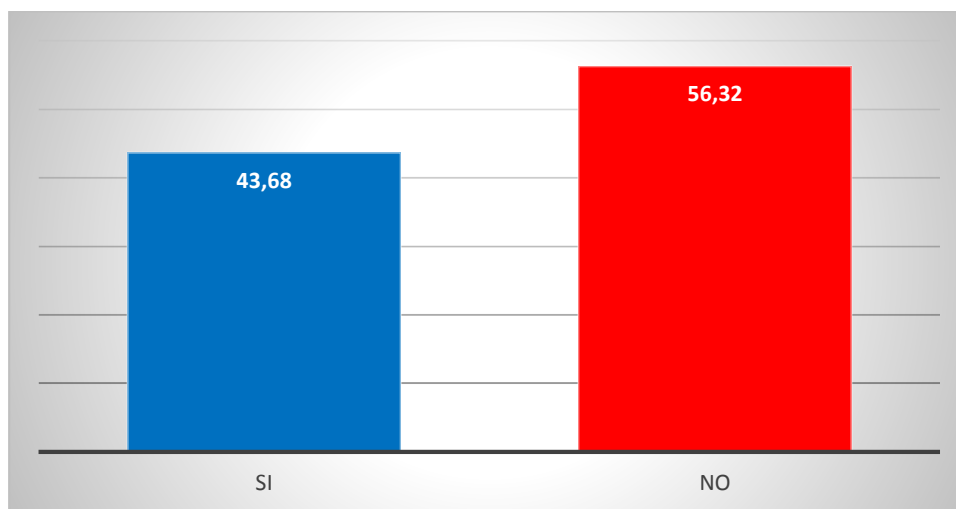
1. ¿Está de acuerdo con el sistema de justicia que se lleva en el ámbito penal?

**Cuadro No. 5 Pregunta N° 1**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
JUEZ	1	3	4
FISCALES	4	5	9
ABOGADOS	33	41	74
FRECUENCIA	38	49	87
PORCENTAJES	43,68%	56,32%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalanguí



**Gráfico No. 5 Pregunta N°1**

### ANÁLISIS

En lo referente a la pregunta número uno el 43,68% de los encuestados, 38 profesionales están de acuerdo con el sistema de justicia que se lleva en el ámbito penal, mientras el 56,32%, 49 profesionales del derecho piensan lo contrario a la misma, por consiguiente, se puede palpar, el descontento mayoritario en cuanto a vulneración de derechos.

### INTERPRETACIÓN

Se puede observar que un poco más de la mitad de los encuestados piensan y están en un gran descontento por la manera en que se lleva el ámbito penal, al igual que el resto de normas vigentes, porque no garantizan del todo los derechos de las personas.

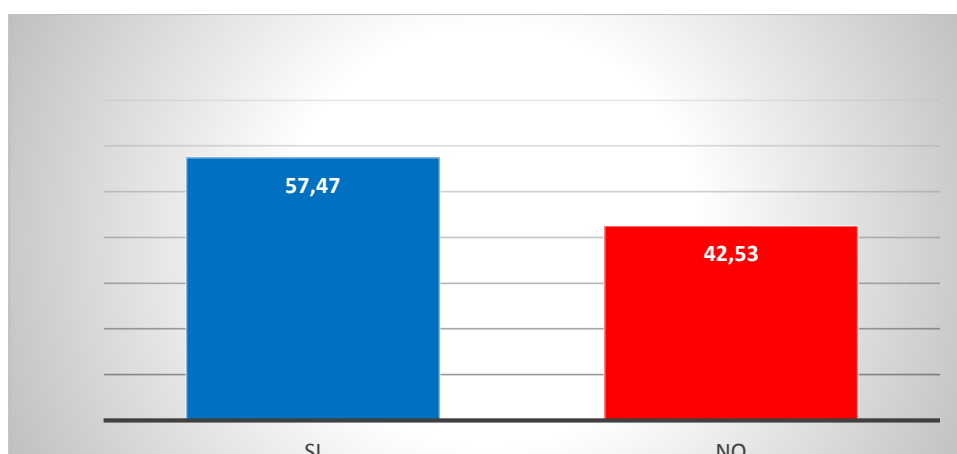
2. ¿Considera que la ejecución de la suspensión condicional de la pena afecta a los derechos de las personas?

**Cuadro No. 6 Pregunta N° 2**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
<b>JUEZ</b>	3	1	4
<b>FISCALES</b>	6	4	10
<b>ABOGADOS</b>	41	32	73
<b>FRECUENCIA</b>	50	37	87
<b>PORCENTAJES</b>	57,47%	42,53%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 6 Pregunta N°2**

Fuente: Encuesta

## ANÁLISIS

Respecto a la segunda pregunta el 57,47% de los encuestados, 50 personas consideran que la ejecución de la suspensión condicional de la pena afecta a los derechos de las personas, mientras el 42,53%, 37 profesionales del derecho piensan que la aplicación de la pena no afecta a los derechos.

## INTERPRETACIÓN

En base a la información obtenida mediante las encuestas, es clara la opinión de los abogados, quienes palpan de manera directa como el sistema judicial esta en una gran controversia, puesto que consideran que se vulnera el derecho de las personas al aplicar esta medida.

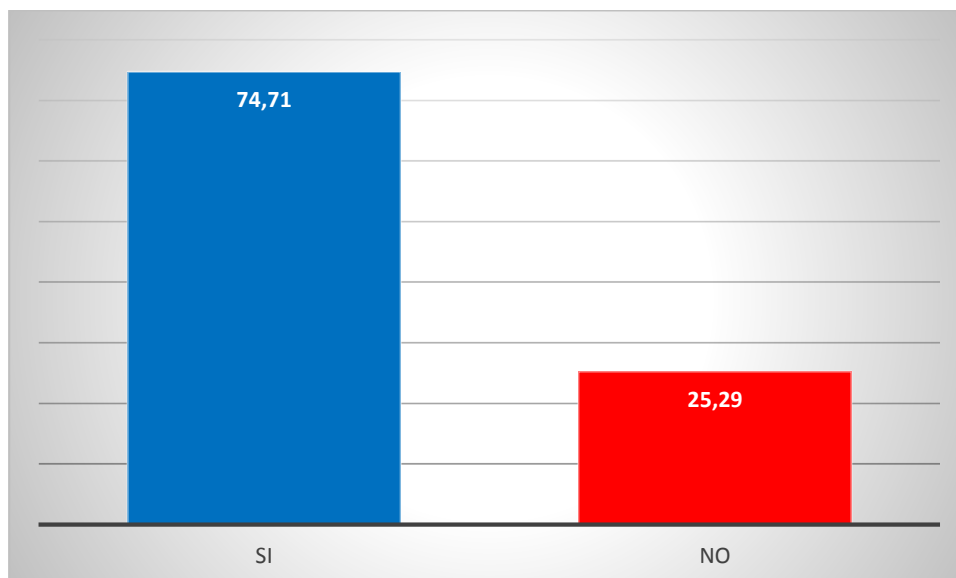
3. ¿Conoce de esta medida que puede solicitar?

**Cuadro No. 7 Pregunta N° 3**

<b>OPCIONES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>JUEZ</b>	3	1	5
<b>FISCALES</b>	8	5	13
<b>ABOGADOS</b>	53	16	69
<b>FRECUENCIA</b>	65	22	87
<b>PORCENTAJES</b>	74,71%	25,29%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 7 Pregunta N°3**

Fuente: Encuesta

### **ANÁLISIS**

De acuerdo a la tercera pregunta el 74,71% de los encuestados, 65 profesionales conocen de esta medida que puede solicitar, mientras el 25,29%, 22 profesionales del derecho desconocen de esta medida.

### **INTERPRETACIÓN**

De acuerdo a la información obtenida mediante las encuestas, es notoria la opinión de los abogados, quienes en su mayoría concuerdan en lo necesario que es saber de este tema a la vez se dan cuenta la contradicción existen en la aplicación.

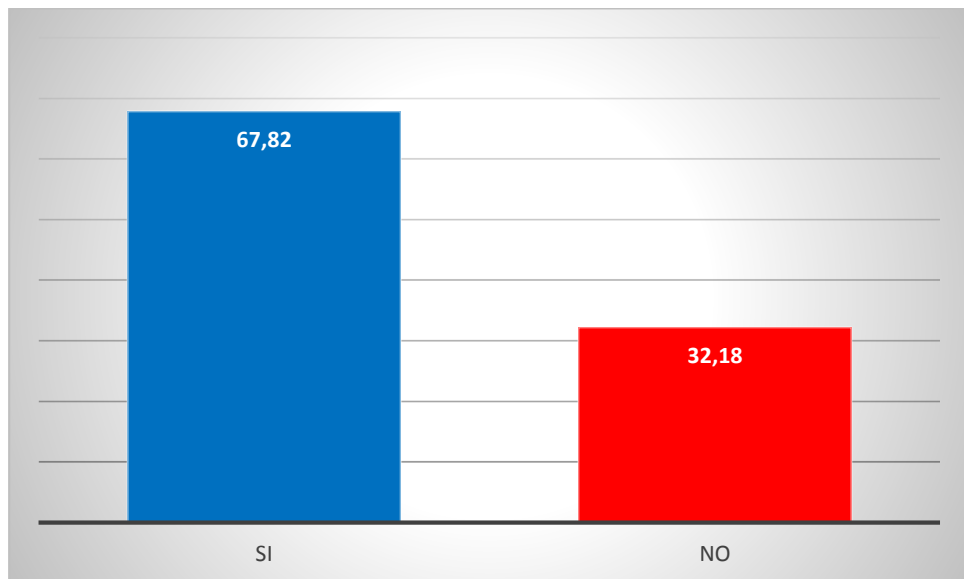
4. ¿Sabe qué tiempo le lleva solicitar esta medida?

**Cuadro No. 8 Pregunta N° 4**

<b>OPCIONES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>JUEZ</b>	5	2	7
<b>FISCALES</b>	7	3	10
<b>ABOGADOS</b>	47	23	70
<b>FRECUENCIA</b>	59	28	87
<b>PORCENTAJES</b>	67,82%	32,18%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 8 Pregunta N°4**

Fuente: Encuesta

### **ANÁLISIS**

Respecto a la cuarta pregunta el 67,82% de los encuestados, 59 profesionales saben qué tiempo le lleva solicitar esta medida, mientras el 32,18%, 28 profesionales del derecho desconocen el tiempo que le lleva solicitar esta medida.

### **INTERPRETACIÓN**

Tomando en cuenta la información obtenida mediante las encuestas, es clara la opinión de los abogados, saben el tiempo y el momento en el cual pueden solicitar esta medida, puesto que es algo que se debe tener en cuenta para su correcta aplicación.

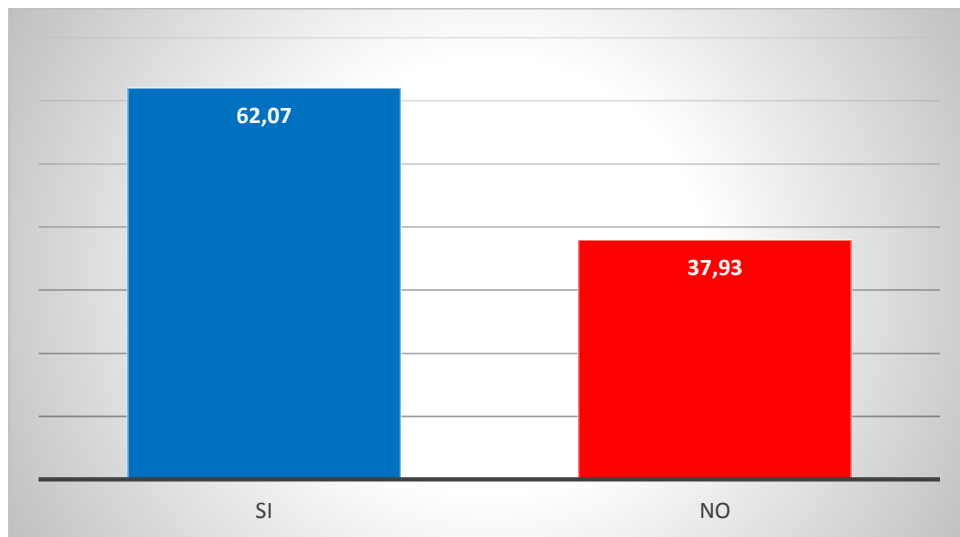
5. ¿Conoce de los delitos que son sujetas a esta medida?

**Cuadro No. 9 Pregunta N° 5**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
<b>JUEZ</b>	2	2	4
<b>FISCALES</b>	6	3	9
<b>ABOGADOS</b>	46	28	74
<b>FRECUENCIA</b>	54	33	87
<b>PORCENTAJES</b>	62,07%	37,93%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 9 Pregunta N°5**

Fuente: Encuesta

### ANÁLISIS

En cuanto a la quinta pregunta el 62,07% de los encuestados, 54 personas tienen conocimiento de los delitos que son sujetos a esta medida, mientras el 37,93%, 33 profesionales del derecho desconocen de esta medida.

### INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la información obtenida mediante las encuestas, es claramente visible la opinión de los abogados con relación a ciertas reformas que debería tener y considerarán que debería haber una correcta explicación para los delitos que son sujetos a esta medida.

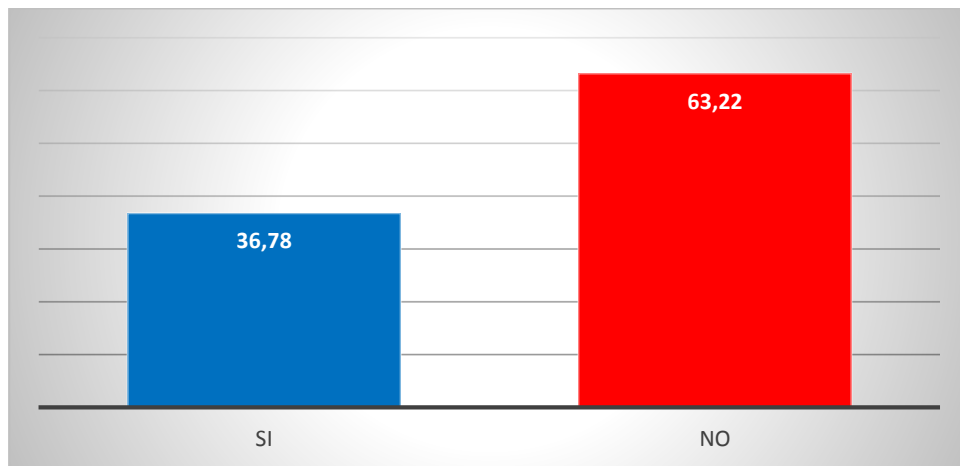
6. ¿Está de acuerdo con la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

**Cuadro No. 10 Pregunta N° 6**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
JUEZ	1	3	4
FISCALES	2	7	9
ABOGADOS	29	45	74
FRECUENCIA	32	55	87
PORCENTAJES	36,78%	63,22%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 10 Pregunta N°6**

Fuente: Encuesta

## ANÁLISIS

Respecto a la sexta pregunta el 36,78 % de los encuestados, 32 profesionales están de acuerdo de la manera que se esta llevando acabo esta medida, mientras el 66,22%, 55 profesionales del derecho piensan que no esta encaminada para lo que fue creada esta medida.

## INTERPRETACIÓN

En base a la información obtenida a través de las encuestas, es evidente una ligera inclinación de porcentaje de abogados con respecto de como se lleva acabo la suspensión condicional de la pena, la mayoría tiene un gran descontento puesto que como ya se ha mencionado varias veces se vulnera derechos.



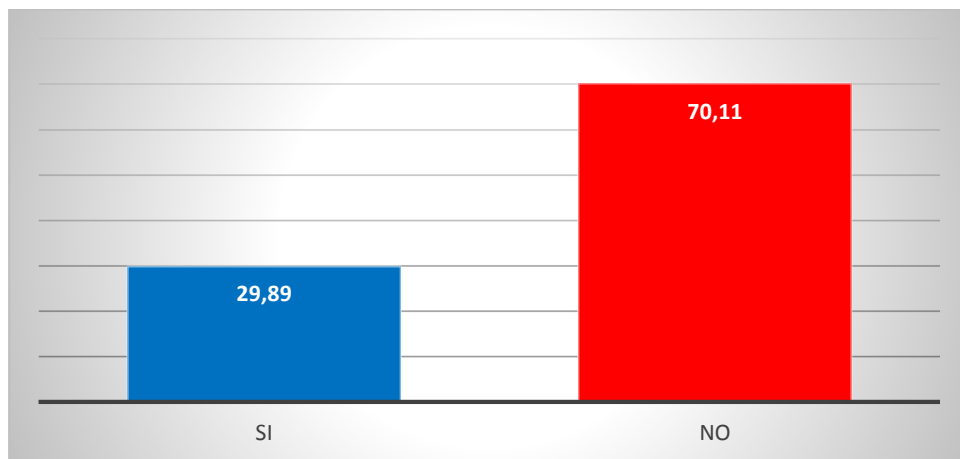
7. ¿Considera usted que se debe tomar en cuenta los antecedentes penales para la aplicación de esta medida?

**Cuadro No. 11 Pregunta N° 7**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
<b>JUEZ</b>	2	2	4
<b>FISCALES</b>	4	5	9
<b>ABOGADOS</b>	20	54	74
<b>FRECUENCIA</b>	26	61	87
<b>PORCENTAJES</b>	29,89%	70,11%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 11 Pregunta N°7**

Fuente: Encuesta

## ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número siete de la encuesta el 29,89 % de los encuestados 26 profesionales creen que se debe tomar en cuenta los antecedentes judiciales, mientras el 70,11%, es decir 63 profesionales del derecho piensan que no es necesario tomarlo en cuenta.

## INTERPRETACIÓN

En cuanto tiene que ver a la información obtenida mediante las encuestas, es clara la opinión que tienen los profesionales del derecho en cuanto a lo relacionado con la valoración de los antecedentes judiciales puesto que creen que es un requisito muy necesario para poder aplicarlo de una manera adecuada.

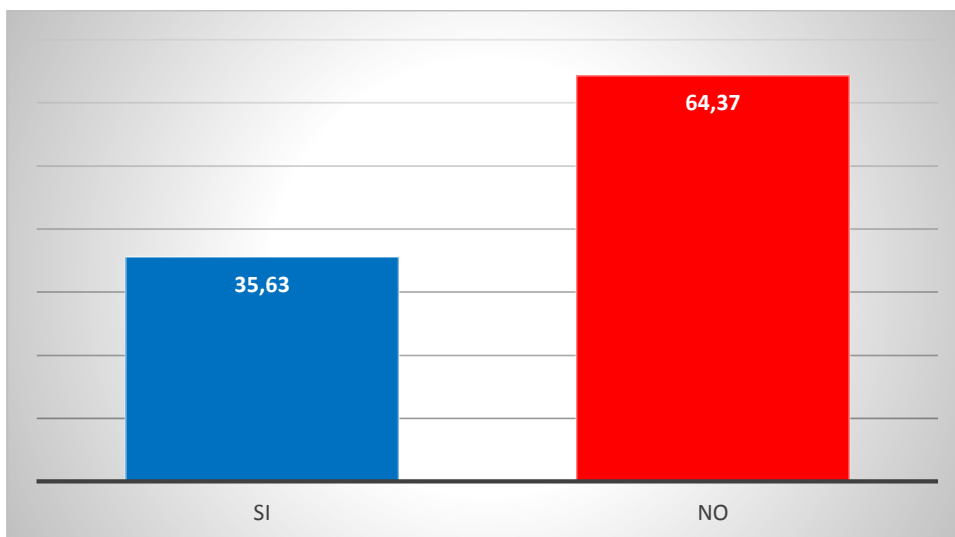
8. ¿Está de acuerdo con las resoluciones de los jueces frente a estas peticiones?

**Cuadro No. 12 Pregunta N° 8**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
<b>JUEZ</b>	1	3	4
<b>FISCALES</b>	3	6	9
<b>ABOGADOS</b>	27	47	74
<b>FRECUENCIA</b>	31	56	87
<b>PORCENTAJES</b>	35,63%	64,37%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 12 Pregunta N°8**

Fuente: Encuesta

### ANÁLISIS

Respecto a la octava pregunta el 35,63% de los encuestados, 31 personas piensan que esta medida esta siendo aplicada de una manera adecuada, mientras el 64,37%, 56 profesionales del derecho piensan que esta medida esta siendo mal utilizada.

### INTERPRETACIÓN

Tomando en cuenta la información obtenida mediante las encuestas, la opinión de los abogados se encuentra parcialmente dividida con esta, por lo que algunos profesionales del derecho piensan que no esta siendo aplicada de una manera adecuada, y para lo que fue creada, por que vulnera derechos.

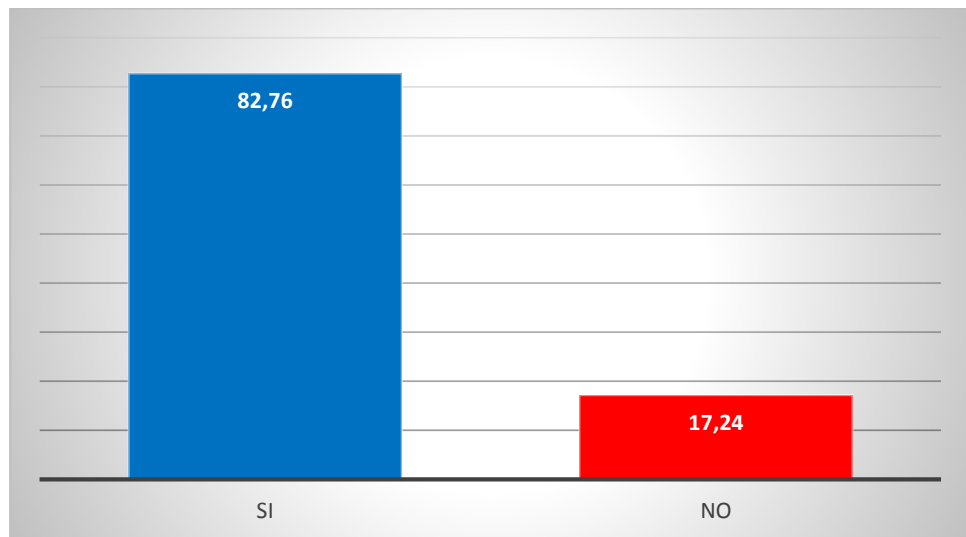
9. ¿Sabe usted si esta medida alternativa se contradice con la Constitución?

**Cuadro No. 13 Pregunta N° 9**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
JUEZ	4	0	4
FISCALES	8	1	9
ABOGADOS	60	14	74
FRECUENCIA	72	15	87
PORCENTAJES	82,76%	17,24%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 13 Pregunta N°9**

Fuente: Encuesta

### ANÁLISIS

En lo referente a la novena pregunta el 82,76 % de los encuestados, 72 personas están de acuerdo en que si se encuentra en contradicción, mientras el 17,24%, 15 profesionales del derecho piensan lo contrario a la misma, que no se encuentran en contradicción.

### INTERPRETACIÓN

Se puede observar que es evidente que la mayoría de los encuestados piensan que las normas se contradicen, y con ello que se vulnera los derechos de las personas que intentan ser beneficiados por esta medida alternativa.

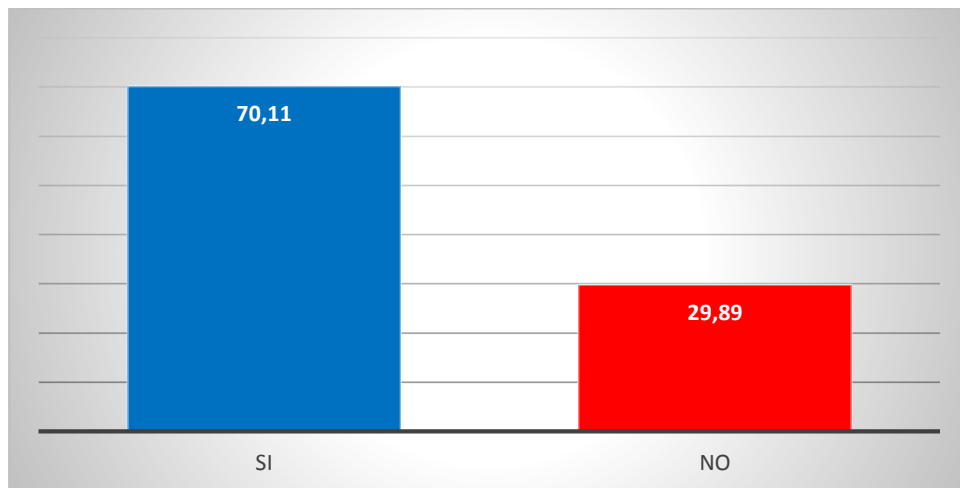
10. ¿Considera usted que los jueces aplican dicha medida?

**Cuadro No. 14 Pregunta N° 10**

OPCIONES	SI	NO	TOTAL
JUEZ	3	1	4
FISCALES	5	4	9
ABOGADOS	53	21	74
FRECUENCIA	61	26	87
PORCENTAJES	70,11%	29,89%	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Angel Lalangui



**Gráfico No. 14 Pregunta N°10**

Fuente: Encuesta

### ANÁLISIS

Respecto a la décima pregunta el 70,11% de los encuestados, 61 profesionales piensan que los jueces, que si aplican esta medida alternativa, mientras el 29,89%, 26 profesionales del derecho que no aplican dicha medida alternativa.

### INTERPRETACIÓN

En base a la información obtenida mediante las encuestas realizadas, es evidente la respuesta brindada por parte de los encuestados, quienes piensan que su correcta aplicación sería valorando diversos factores, para que sean beneficiados por esta. Y en diferentes casos no aplican un razonamiento coherente, puesto que vulneran los derechos al momento de aplicar lo tipificado en la norma.

## VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La valoración de los antecedentes judiciales, como se ha podido captar con las encuestas realizadas, la mayoría de profesionales se encuentran preocupadas al darse cuenta que no están defendiendo sus derechos, por lo cual con los datos expuestos una gran cantidad de encuestados están de acuerdo con que se valore los antecedentes.

Es así como tomando en mención de Coolican (2015) “es el empleo de datos cualitativos para comprobar; en este método, la teoría orienta aun el análisis, pero se utiliza como sustento ejemplos de significado y no de datos cuantitativos”.

En base a esta teoría, se tomará en cuenta las siguientes preguntas para realizar la verificación de la hipótesis puesta a conocimiento:

**Cuadro No. 15 Verificación de Hipótesis**

Pregunta N° 1	Total	Porcentaje
<b>Si</b>	38	43,68%
<b>No</b>	49	56,32%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>
Pregunta N° 3	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	65	74,71%
<b>No</b>	22	25,29%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>
Pregunta N° 5	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	54	62,07%
<b>No</b>	33	37,93%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>
Pregunta N° 6	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	32	36,72%
<b>No</b>	55	63,22%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>
Pregunta N° 10	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	61	70,11%
<b>No</b>	26	29,89%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado:** Angel Lalangui

De acuerdo a las respectivas encuestas realizadas a los profesionales del Derecho, es notorio la inseguridad que causa la mala aplicación de justicia, pero con mayor énfasis al las personas afectas con este mal manejo de la justicia, es primordial darse cuenta que se debe dar una respuesta oportuna para este problema, y que con esta investigación se constata la vulneracion de derecho, ya no se sabe cuales personas son los más afectados con la aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena.

Es necesario dar una alernativa de solucion, sin afectar a ninguno de los dos grupos que intervienen en esta interrogante, y para lo cual más adelante se dará la posible solución.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Una vez concluida la etapa de investigación y de recolección de datos del presente tema de investigación se han dado las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **CONCLUSIONES**

- En el presente proyecto de investigación se ha logrado ver la importancia de la correcta aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena, y que conlleva que se tome con mayor importancia los antecedentes judiciales, puesto que hay una gran preocupación por parte de las personas, que al momento de valorar los antecedentes, se vulnera un derecho reconocido por la Constitución.
- Los instrumentos como lo es el COIP, da las pautas para la aplicación y algunos de los requisitos que se deben cumplir, para poder acogerse a dicho beneficio que es para las personas que incurrir en un delito, por los cuales son sancionados con prisión de hasta 5 años y los que se acogen a esta medida, pero a la vez no se toma en consideración que cae en discriminación al valorar los antecedentes personales.
- Muchas de las personas que se acogen a esta medida, si son aptas a que en sus casos se les aplique esta medida por la cual se realiza esta investigación, pero a la misma vez existe otras, las cuales no pueden optar por esta medida alternativa por lo que son discriminados por sus antecedentes, por lo cual no es justo para las personas que tratan de ver en la Suspensión Condicional de la Pena una alternativa diferente para cumplir con la resolución dictada por un Juez.
- Lo aportado por la investigación da claros resultados, por lo que la evidencia de la mala aplicación de esta medida alternativa y de vulneración a los derechos

que otorga la Constitución debe ser atendido de inmediato.

## **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que al constatar la inadecuada aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena, que lleva consigo que las personas por el hecho delictivo sientan una gran preocupación, antes de acudir o solicitar al Juez está medida alternativa por lo cual se debe tomar en conciencia que toda normativa fue creada por precautelar el bienestar de las personas.
- Por todo lo que esta investigación dio como resultado que se debe dar a conocer y hacer conocer a los juzgadores, cuales con las consecuencias que se da, por la mala aplicación de lo tipificado en el COIP. En su artículo 630 Suspensión Condicional de la Pena, por lo que su creación fue para dar una alternativa a las personas que están sancionadas con prisión, a un tiempo no mayor a 5 años.
- Se recomienda la valoración del artículo 11, numeral 2, de la Constitución, donde se tipifica claramente que ninguna persona puede ser discriminada por ningún motivo y en este caso por su pasado judicial.
- Con el fin de brindarle un adecuado funcionamiento a esta medida alternativa se deberá dar el otorgamiento de la suspensión condicional de la pena, las personas sancionadas podrán tener una medida alternativa para cumplir con su sentencia, porque en caso de negarles se les estará vulnerando un derecho reconocido y que la Constitución los amparará, el cual es la no discriminación.



## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**Título:** Reforma al artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal.

**Equipo Técnico Responsable:** Investigador – Luis Angel Lalangui Villarroel

**Institución Ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato – Asamblea Nacional

**Tiempo de Ejecución:** Seis meses

**Inicio:** Octubre 2017 – Febrero 2018

**Beneficiarios:** Funcionarios de la Unidad Judicial de Garantías Penales, Fiscales, Abogados en libre ejercicio.

**Ubicación:** Ambato

**Financiamiento:** En cuanto al financiamiento corresponde al Estado mismo que puede ser de un valor aproximado de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (4,000.00) USD.

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

El actual proyecto de investigación va dirigido a la reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, que fue creado y que entró en vigencia en el año 2014, y que con el paso del tiempo se ha podido constatar que tiene enormes vacíos jurídicos, los cuales entran en contradicción para el propósito que fue creado, de dar mayor seguridad jurídica

En este cuerpo legal que fue implementado la Suspensión Condicional de la Pena, y que los beneficiarios son las personas sentenciadas con prisión no mayor al tiempo de 5 años, pero que no se toma que entre sus requisitos existe una contradicción con la Constitución de la República, cabe aclarar que el requisito es, los antecedentes personales, para muchos profesionales del derecho y de los mismos juzgadores, viola derechos reconocidos por la Constitución, de acuerdo a la investigación las personas son discriminadas por su pasado judicial y lo cual la Constitución prohíbe de todas las formas posibles, por que ninguna personas puede ser tratada diferente por cualquiera que sea el caso.

Es necesario entonces realizar una reforma al artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal, que hace referencia a esta problemática, para que las personas no sientan que se les vulnera derechos a los cuales tienen acceso, no se cumple con una de las finalidades para la que fue creada la normativa penal, que es dar una medida alternativa a las personas con prisión de una pena no mayor a 5 años, porque se está dejando inconclusos ciertos aspectos a los que tiene derecho las personas por ley.

Por ello con la presente investigación, se trata de que las personas que incurrieron en un acto delictivo, tienen que ser beneficiarios del otorgamiento de la Suspensión Condicional de la Pena, o que no se vulnera su derecho a no ser discriminado, por lo que es una medida alternativa que fue creada para ellos.

## **JUSTIFICACIÓN**

Es importante recalcar que esta investigación va encaminada para dar una solución factible, y así despejar las dudas que existen al momento de aplicarla, tanto como para los profesionales en libre ejercicio, juzgadores y personas que son la parte más afectada por la incorrecta aplicación de esta medida alternativa.

Es así que se toma al Código Orgánico Integral Penal, como una norma que se creó para garantizar los derechos de las personas, por lo cual al aplicar lo que tipifica en el artículo 630, con sus diferentes requisitos los cuales debe cumplir la persona que solicita, se transgreden los derechos de las personas.

Considerando que la Constitución tipifica que el más alto deber el Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de los derechos humanos, de ser tratados de la misma forma sin ningún tipo de discriminación, lo que para ello debe ser también considerado que al igual que todas las personas existen derechos que les amparan, también deberes los cuales consiste en vivir en paz en sociedad, no trasgredir las leyes y las diferentes normas. Puesto que todos deben ser responsables por los actos y hechos realizados a lo largo de la vida.

Con todo lo investigado y que se a puesto como informacion receptada, se constata que la propuesta realizada de reformar es factible, debido a que no solo se cuenta con la suficiente información, sino también por el compromiso que conlleva impulsar y concretar dicha investigación, para que se pueda plantear la reforma legal, al artículo 630, del Parágrafo V, Sección III, Capítulo I, Título VII, Libro II, porque si se lleva a cabo su ejecución se estará aclarando las dudas al momento de aplicarlas y se estará ayudando a todas las personas que no han logrado optar por otra medida alternativa para cumplir con su pena.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Plantear una reforma al artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal, quitando como requisito los antecedentes personales, para así evitar y controlar que las personas que puedan solicitar la suspensión condicional de la pena, no se les vulnere un derecho consagrado en la Constitución.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Conocer los requisitos básicos para plantear una reforma a un cuerpo legal.
- Otorgar una propuesta al problema arrojado por la investigación.
- Plantear el proyecto de reforma del artículo 630, del Código Orgánico Integral Penal a la Asamblea Nacional para su correspondiente análisis y debate.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

El presente proyecto de investigación es factible por cuanto se han expuesto tanto el problema, y sus consecuencias, y tomando en cuenta los resultados arrojados por la investigación realizada, así también las posibles soluciones con las que se cuenta al final del proyecto, así también tomando en cuenta que esta respaldada con el apoyo del investigador, con la adecuada tutoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, los funcionarios públicos de la Unidad de Garantías Penales y profesionales en libre ejercicio y otros aspectos de gran importancia como lo son:

### **SOCIAL**

La presente propuesta va dirigida a la sociedad en general y a los funcionarios de la Unidad de Garantías Penales, mismo que tramitarán de manera ágil los procedimientos en materia penal con las respectivas reformas, teniendo en cuenta que los funcionarios deben estar de acuerdo en colaborar para apoyar la respectiva reforma.

### **ECONÓMICO**

La propuesta planteada es factible económicamente, por cuanto el gasto para la creación y ejecutoriedad de la misma no son de alto valor y bien podrían ser efectuados por parte del Consejo de la Judicatura, quienes posteriormente se verían beneficiados por el ahorro que conlleva los juicios para los Jueces, siempre y cuando tengan el apoyo de los miembros de la Asamblea Nacional.

### **LEGAL**

Es legal y factible, puesto que la Constitución permite las reformas en las leyes ecuatorianas para el beneficio social, para el buen vivir, lo cual se encuentra normado en la misma Carta Fundamental.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador permite la creación, reforma y eliminación de leyes y normas que beneficien o que se encuentren desactualizados dentro del Estado Ecuatoriano, por ser esta una investigación orientada a una reforma se procederá de la siguiente manera:

La propuesta está amparada en el artículo 43 de la Constitución de la República de Ecuador, tipifica que: “el estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a fomentar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.

El artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador dispone presentación de proyectos de ley. “la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ... 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las y los ciudadanos en el padrón electoral nacional”.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnología; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

La Constitución de la República del Ecuador brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, mismas que deben ser presentadas por un representante elegido popularmente (asambleísta) o un grupo social reuniendo las firmas de respaldo que la misma exige, posteriormente será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en el pleno de la Asamblea y dar paso o no a determinado proyecto de ley. Por ello se respetará toda la normativa vigente para la

cristalización de la propuesta para la reforma del Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 630, en base a todo lo expuesto, se comprueba que existe un sólido amparo constitucional y legal que al autor le permite realizar la propuesta planteada.

### **Constitución de la República del Ecuador**

Artículo 134.- Presentación de Proyectos de Ley. “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Artículo 136.- Requisitos de los proyectos de ley. “Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”.

Art. 137.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley. “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”.

Artículo 138.- Objeción del Presidente de la República: “Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial”.

**DESARROLLO DE LA PROPUESTA**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**CONSIDERANDO:**

- **Que**, el artículo 169 de la Constitución de la República establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

-**Que**, el artículo 172 de la Constitución de la República, en su inciso primero, dispone que las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

-**Que**, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

-**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

-**Que**, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República determina, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a



petición de parte.

-**Que**, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República estipula, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

-**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

-**Que**, el artículo Art. 630, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal, dispone: “Suspensión condicional de la pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años”.

-**Que**, el artículo 136 de la Constitución de la República y el artículo 56 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa disponen que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia, en el presente caso, el Código Orgánico Integral Penal.

-**Que**, es necesario introducir reforma al Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de asegurar el derecho a la igualdad de las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador.

**PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 630 DEL PARÁGRAFO V,  
SECCIÓN III, CAPÍTULO I, TÍTULO VII, LIBRO II, DEL CÓDIGO  
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Dentro del artículo 630 derogar el numeral 3 en el cual consta como requisito la  
valoración de los antecedentes personales.

“Artículo 630.- Suspensión Condicional de la Pena.- La ejecución de la pena privativa

de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.
2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.
3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.
4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en muertes provocadas por accidentes de tránsito”.

#### **El artículo quedaría de la siguiente manera**

“Artículo 630.- Suspensión Condicional de la Pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.
2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.
3. Que la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.
4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en muertes provocadas por accidentes de tránsito”.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Se deroga todas las leyes generales y especiales que se opongan a la presente ley reformativa.

Esta ley reformativa, entrara en vigencia a partir de su publication en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los 20 días del mes de Julio del año 2017.

## MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

<b>Etapas</b>	<b>Metas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo</b>
<b>Elaboración y Revisión de la ley reformativa</b>	Reformativa del art. 630 del COIP	-Investigación documental. -Realización del proyecto. -Verificación del proyecto.	-Investigador	2 meses
<b>Socialización del Proyecto</b>	Explicar sobre el contenido del proyecto a las personas naturales y jurídicas interesadas.	-Posibles reformas al proyecto. -Análisis y debate del proyecto.	-Investigador -Personas Naturales y Jurídicas	1 meses
<b>Obtención de Firmas</b>	Conseguir el respaldo del 0.25% de Personas inscritas en el patrón electoral.	-Elaboras fichas para la recolección de firmas. -Solicitar apoyo en talento humano	-Investigador -Personas Naturales y Jurídicas	1 meses
<b>Entrega del proyecto a la Asamblea Nacional</b>	Presentar el informe.	Remitir el proyecto a una comisión especializada	-Asambleístas auspiciantes	2 meses

**Cuadro N°16**

**Fuente:** Plan de Evaluación

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración de la presente propuesta de reforma del artículo 630 del COIP, será efectuado por el investigador, conjuntamente con la Asamblea Nacional y los interesados en dicha propuesta.

Con la idea de dar una opción a la problemática planteada, y así contribuir a una adecuada administración de justicia, teniendo en cuenta los hechos y actos realizados y dando como resultado que hay afectados, los cuales son las víctimas y que debe darse una solución inmediata y comprometerse con el problema.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2009.
2. EDICIONES LEGALES EDLE S.A, Código Orgánico de la Función Judicial, Año 2014.
3. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Gráficas Ayerve C. A.
4. MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, Derecho Penal. Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004, p. 205.
5. RICARDO VACA ANDRADE, Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, según el Código Orgánico Integral Penal, TOMO 1.
6. Caballero, K. (2002). “satisfacción en el trabajo” y su proyección en la enseñanza. <https://www.ugr.es/~recfpro/rev61COL5.pdf>.
7. Cabanellas, G. (2008). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Buenos Aires.
8. Falconi, R. G. (2014). Código Orgánico Integral Penal Comentado. QuitoEcuador: VM GRÀFICAS.
9. Houed, M. (2001). Suspensión del Proceso a Prueba. Revista de Ciencias Penales de Costa Rica, 14-25.
10. La Convención Americana sobre Derechos Humanos. (s.f.).
11. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (s.f.).
12. La Declaración Universal de Derechos Humanos. (s.f.).
13. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Saenz-Lucia.pdf>
14. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8758/1/T-UCSG-POS-MDC-123.pdf>

## **LINKCOGRAFIA**

1. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5737/1/T-UCE-0013-Ab-010.pdf>
2. <http://libros.metabiblioteca.org/simple-search?query=ANTECEDENTES+JUDICALES>
3. <https://www.derechoecuador.com/relacion-de-la-filosofia-del-derecho-con-el->

activismo-judicial

4. <https://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>
5. [https://es.scribd.com/search?content\\_type=documents&page=1&query=antecedentes%20penales](https://es.scribd.com/search?content_type=documents&page=1&query=antecedentes%20penales)
6. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6478>
7. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6478>
8. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2978/1/05-Lanas.pdf>
9. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7427/1/T-UCE-0013-Ab-350.pdf>
10. <http://hdl.handle.net/10469/4068>
11. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4068/1/RFLACSO-ED71-08-Camacho.pdf>
12. <http://biblioteca.asambleanacional.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=146>
13. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2961/1/td4414.pdf>
14. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1815/1/RF-01-AV-Larrea.pdf>
15. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2961>
16. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2961>
17. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/17334>

**ANEXOS**





**Encuesta dirigida para los las Abogadas y Abogados de la República del Ecuador en la provincia de Tungurahua Cantón Ambato.**



**Objetivo:** Incide la valorización de los antecedentes judiciales ante suspensión condicional de la pena.

**Instrucciones**

Lea detenidamente al siguiente cuestionario y elige una de las opciones, recuerde conteste con sinceridad.

1.- ¿Está de acuerdo con el sistema de justicia que se lleva en el ámbito penal?

Si ( ) No ( )

2.- ¿Considera que la ejecución de la suspensión condicional de la pena afecta a los derechos de las victimas?

Si ( ) No ( )

3.- ¿Conoce de esta medida que puede solicitar?

Si ( ) No ( )

4.- ¿Sabe qué tiempo le lleva solicitar esta medida?

Si ( ) No ( )

5.- ¿Conoce de los delitos que son sujetas a esta medida?

Si ( ) No ( )

6.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de la suspensión condicional de la pena?

Si ( ) No ( )

7.- ¿Considera usted que se debe tomar en cuenta los antecedentes penales para la aplicación de esta medida?

Si ( ) No ( )

8.- ¿Está de acuerdo con las resoluciones de los jueces frente a estas peticiones?

Si ( ) No ( )

9.- ¿Sabe usted si este derecho se contradice con la constitución?

Si ( ) No ( )

10.- ¿Considera usted que los jueces aplican dicha medida?

Si ( ) No ( )

## **PAPER**

---

### **“VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA”**

---

**Autor: Luis Angel Lalangui Villarroel**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

## **RESUMEN**

La realidad actual que se vive en el Ecuador y con las grandes falencias que se ha encontrado en las normas es un gran problema, por lo que acarrea que no se tenga una tutela efectiva de los derechos, se vulneran principios y se contradicen las normas, lo conlleva a que la correcta aplicación de derechos no se dé.

La presente investigación se la está realizando para garantizar la tutela efectiva, y tratar de dar una alternativa viable para la problemática planteada, los operadores de justicia son los encargadas de administrar justicia, y las personas al darse cuenta de la inaplicación de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 630 para las personas que son sentenciadas a prisión. Pueden tener otra alternativa para cumplir con su sentencia siempre y cuando no sean sentenciados a una pena no mayor de 5 años.

Partiendo de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, que es la norma suprema sobre las demás leyes, la misma que tiene supremacía constitucional, para luego enfocarnos en el vacío que existe en la norma que se está tratando de subsanar con una reforma en su articulado.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene a ser el paradigma del presente trabajo, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los cuales deben ser protegidos, además que la Constitución nos envuelve en derechos, también da deberes y obligaciones los cuales se deben cumplir y respetar, y si no los se acata trae consigo consecuencias jurídicas. Se debe tener en cuenta que cuando una persona con antecedentes solicita esta medida alternativa, se la niega por los requisitos que debe cumplir, y esto contradice con un derecho que es reconocido por la Constitución, el cual es no ser discriminado por su situación.

**PALABRAS CLAVES:** Antecedentes judiciales, derecho, principios, proceso, seguridad jurídica, suspensión condicional, vulneración, valoración.

## **ABSTRACT**

### **THEME: VALUATION OF THE JUDICIAL BACKGROUND AND THE CONDITIONAL SUSPENSION OF THE PENALTY**

The current reality that exists in our country and the great shortcomings that have been found in our standards is a big problem, because it means that we do not have an effective protection of our rights, principles are violated and standards are contradicted, which it leads to the correct application being left unsaid.

The present investigation is being carried out to guarantee the effective tutelage, and to try to give a viable alternative for the problematic one raised, since the operators of justice are the ones in charge of administering justice, since the victims when realizing, the bad application of what is established in the Comprehensive Criminal Code, in its article 630 for people who are sentenced to prison. They can leave in liverdad as long as they are not sentenced to a penalty of no more than 5 years.

Based on the provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador, which is the supreme law on other laws, the same that has constitutional supremacy, and then focus on the vacuum that exists in the standard that is trying to correct with a reform in his article.

The Right to Judicial Protection, becomes the paradigm of the present work, because its main objective is the legal protection of rights, which must be protected, in addition to our Constitution that surrounds us in rights also gives us duties and obligations which we must comply and respect, and if we do not comply with them, it brings legal consequences. It must be taken into account that when a person is a repeat offender he must be sanctioned, without having the option to apply or request this alternative measure.

**KEY WORDS:** Legal background, law, principles, process, legal security, conditional suspension, violation, valuation.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación se lo realizó en base a las encuestas dirigidas a los Jueces de la Unidad de Garantías Penales de Ambato, Fiscales de la provincia de Tungurahua, abogados en libre ejercicio, con el único objetivo de tratar de solucionar el problema que existe en el trámite de los procesos.

Los capítulos que constan en la presente investigación son los siguientes:

### **EL CAPÍTULO I**

Denominado: **EL PROBLEMA** con el tema, La Valoración de los Antecedentes Judiciales y la Suspensión Condicional de la Pena. Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

### **EL CAPÍTULO II**

Titulado: **MARCO TEÓRICO** se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

### **EI CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**, integrado por modalidad básica de la investigación, tipo de la investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información y plan de procesamiento de información.

### **EI CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, se encuentra el análisis e interpretación de los resultados, interpretación de datos y la verificación de la hipótesis.

### **EI CAPÍTULO V**

Abarca las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

### **EI CAPÍTULO VI**

**LA PROPUESTA**, estructurado por los datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación. Finalmente se encuentra la bibliografía donde constan los documentos y fuentes en los que se basa la investigación y los anexos y paper que evidencian el trabajo realizado.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** Derecho Penal.

### **METODOLOGÍA**

La investigación acerca de la suspensión condicional de la pena y la discriminación de las personas con antecedentes tiene enfoques o paradigmas cualitativos y cuantitativos. Para este caso el enfoque que predomina es la cuantitativa, por que busca la explicación de los hechos que se estudia, además orienta la comprobación de la hipótesis.

El enfoque cuantitativo, utiliza la recolección de datos y también el análisis de los mismos para contestar las hipótesis anteriormente planteadas y así confiar en la medición numérica, para así comprar con patrones de exactitud el comportamiento de

una población frente a este tema a investigar.

El enfoque cualitativo tiene como objetivo principal la descripción de las cualidades del fenómeno a tratar. Busca un concepto abarcador que pueda contener parte de la realidad actual. Pero esta trata de medir tantas cualidades como sea posible.

## **PROCEDIMIENTO**

La investigación realizada mediante un estudio jurídico, a partir de la técnica de observación del entorno que se encuentra en la sociedad para así poder detectar el problema, con sus respectivas causas y efectos, de la cual se estructura la temática del trabajo **“valoración de los antecedentes judiciales y la suspensión con condicional de la pena”** teniendo como problema **“Discriminación de las personas con antecedentes ante la suspensión condicional de la pena”**.

Con el objeto de conocer más a la problemática establecida, se realizó una contextualización con diferentes enfoques, como es a nivel macro, meso y micro en la cual está encaminada al derecho comparado de las legislaciones, de este enfoque se determinó las causas y efectos de la problemática. Luego de haber comprendido aspectos similares de manera global de la investigación, se pudo establecer los objetos que persigue la investigación que van encaminados a la necesidad de reformar el numeral 3 del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal , para garantizar derechos y principios constitucionales.

Consecuentemente se elaboró el marco teórico, el cual se ha recabado todos los aportes científicos, bibliográficos, y doctrinales; los cuales nos sirvieron de fundamento para el desarrollo de la investigación. Para obtener resultados y cifras de la investigación se hizo una minuciosa selección de las preguntas, las cuales fueron realizadas en encuestas a los Jueces de las Unidades de Garantías Penales, Fiscales y abogados de libre ejercicio del cantón Ambato, teniendo una aceptación favorable para producto de la investigación.

Una vez realizadas las encuestas, se desarrolla una tabla e interpretación grafica con

los resultados obtenidos de cada pregunta que fue planteado, con el fin de verificar y constatar la hipótesis como producto de la investigación. De tal manera se llegó a las conclusiones y recomendaciones de la investigación, luego de haber tenido una aceptación favorable del capítulo IV.

Finalmente se redactó la propuesta, cuya factibilidad y finalidad, es poder garantizar los derechos y principios constitucionales, en donde se procede a la reformar el numeral 3 del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal.

## **RESULTADOS**

De la presente investigación realizada se determina claramente la **discriminación de las personas con antecedentes ante la suspensión condicional de la pena**, en la cual se puede determinar bajo los resultados y cifras expuestas, por la cual es factible la reforma del numeral 3 del artículo 630 del Código Integral Penal, para garantizar los derechos y principios constitucionales, lo que contempla la Constitución de la República del Ecuador.

Buscando como finalidad solucionar la problemática jurídica, para la no vulneración de los derechos y principios rectores de todos los ciudadanos, y que en especial de las personas procesadas en el ejercicio privado penal, garantizando el debido proceso.

## **Bibliografía:**

1. Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2009.
2. EDICIONES LEGALES EDLE S.A, Código Orgánico de la Función Judicial, Año 2014.
3. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Gráficas Ayerve C. A.
4. MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, Derecho Penal. Parte General, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004, p. 205.
5. RICARDO VACA ANDRADE, Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, según el



Código Orgánico Integral Penal, TOMO 1.

6. Caballero, K. (2002). “satisfacción en el trabajo” y su proyección en la enseñanza. <https://www.ugr.es/~recfpro/rev61COL5.pdf>.
7. Cabanellas, G. (2008). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Buenos Aires.
8. Falconi, R. G. (2014). Código Orgánico Integral Penal Comentado.